

R



PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 01

N°de Expte: 355/16

ACTOR: LUCERO ANTONIA HAYDEE

DEMANDADO: REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL DRES.

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

MARIO RODOLDO LEAL

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	ANTONIA HAYDEE LUCERO
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	DONATO ALVAREZ ALBERDI
DOMICILIO	CASILERO 668
CONSTITUIDO	
LETRADO	CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
CARACTER LETRADO	APODERADO C/PEDIDO DE BENEFICIO

JUSTICIABLE	LUIS ALBERTO REINOSO
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	MAN.E LOTE 32 JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO	CASILLERO N° 558
CONSTITUIDO	
LETRADO	OSCAR RAMON AMADO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA.
CARACTER JUSTIC	DEMANDADA
DOMICILIO REAL	CORRIENTES 1534 SAN M. DE TUCUMAN
DOMICILIO	CASILLERO N 27
CONSTITUIDO	
LETRADO	ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
CARACTER LETRADO	APODERADO



355/16

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 24/06/2016

N° de Exp: 355/16

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE
C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (14/11/17 POR
RECUSACION SIN EXP DE CAUSA
PASA CCC 2)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

Actor

Apellido y nombre :LUCERO, ANTONIA HAYDEE

Domicilio real:DONATO ALVAREZ

Abogado CRISTIAN IVAN FERNANDEZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILERO 668

Demandado

Apellido y nombre :REINOSO, LUIS ALBERTO

Domicilio real:MAN.E LOTE 32

Abogado OSCAR RAMON AMADO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 558

Demandado

Apellido y nombre :RIO URUGUAY CIA. DE SEGUROS

Domicilio real:CORRIENTES 1534

Abogado ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N 27



0868023510

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 24/06/2016 - Hora: 07:30 - N° de Exp: 395/16

14/11/17 POR RECUSACION SIN EXP DE CAUSA FASA CCC 2

ACTOR: LUCERO ANTONIA HAYDEE

DEMANDADO: REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: EDUARDO JOSE DIP TARTALO

SECRETARIO: - (AML)





0B68023510

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

1° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 24/06/2016 - Hora: 07:19 - N° de Exp: 355/16

EN MEDIACION

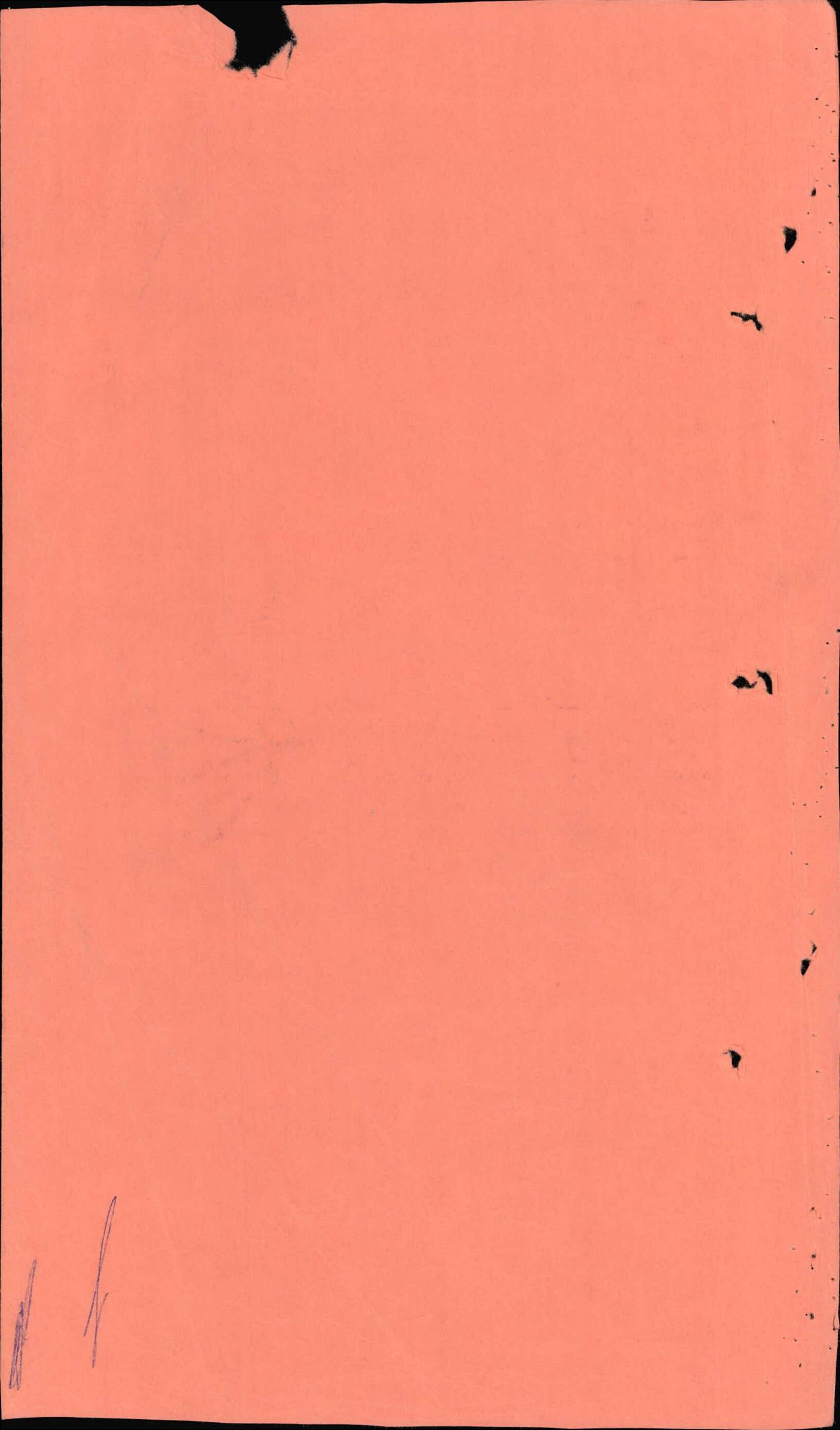
ACTOR: LUCERO ANTONIA HAYDEE

DEMANDADO: REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA

SECRETARIO: PROC. MANUEL HORACIO LOPEZ - (FFM)



REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: *LUCERO ANTONIA HAYDEE*, DNI N° 21.248.361, con domicilio en Donato Álvarez, Dpto. Alberdi, , provincia de Tucumán, fijando domicilio procesal en Casillero N° 668, con la asistencia letrada del Dr. Cristian Iván Fernández y/o Dr. Walter Arias, Teléf. 03865 422407/15522098.-

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero, Civil y Comercial Común, y tiene por **OBJETO**, el cobro de Daños y Perjuicios, ocasionados por el accidente de tránsito de fecha 21/05/2.016, y que ocasionaría la causa penal caratulada REINOSO ALBERTO S/ HOMICIDIO CULPOSO, Expte N° 4227/16, la que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la 1° Nom. del C.J.C, y está involucrado el vehículo asegurado, **FORD ECO SPORT, Dominio KOC 805, Póliza N° 5603620**, reclamado ante RIO URUGUAY SEGUROS, y perdiera la vida Herrera Alejandro Exequiel DNI N° 38.359.531, quien era hijo de la requirente.

REQUERIDOS:

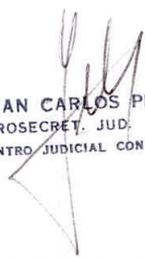
REINOSO LUIS ALBERTO, argentino, mayor de edad, con domicilio en Barrio Martín Fierro, Mza. E Lote 32 de la Ciudad de Juan B. Alberdi, Tucumán (C.P. 4158) por el accidente de tránsito de fecha 21/05/2.016, y que ocasionaría la causa penal caratulada REINOSO ALBERTO S/ HOMICIDIO CULPOSO, Expte N° 4227/16, la que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la 1° Nom. del C.J.C, y está involucrado el vehículo asegurado, FORD ECO SPORT, Dominio KOC 805, Póliza N° 5603620, reclamado ante RIO URUGUAY SEGUROS, y perdiera la vida Herrera Alejandro Exequiel DNI N° 38.359.531, quien era conviviente de mi hija menor de edad MACIAS MELANIE DE LOS ANGELES, quien a su vez lo hace en representación de su hijo menor HERRERA ALEJANDRO EXEQUIEL.

RIO URUGUAY SEGUROS, con domicilio en calle Corriente N° 1.534, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por el accidente de tránsito de fecha 21/05/2.016, y que ocasionaría la causa penal caratulada REINOSO ALBERTO S/ HOMICIDIO CULPOSO, Expte N° 4227/16, la que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la 1° Nom. del C.J.C, y está involucrado el vehículo asegurado, FORD ECO SPORT, Dominio KOC 805, Póliza N° 5603620, reclamado ante RIO URUGUAY SEGUROS, y perdiera la vida Herrera Alejandro Exequiel DNI N° 38.359.531, quien era conviviente de mi hija menor de edad MACIAS MELANIE DE LOS ANGELES, quien a su vez lo hace en representación de su hijo menor HERRERA ALEJANDRO EXEQUIEL.

x Antonia Haydee
21-248-361


Dr. Cristian Iván Fernández
Abogado
M.R. 798 C.A.S. - 5015 C.A.T.

RECIBIDO 22/06/16 HORA: 12:30

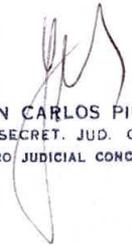

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - Expte. N° 355/16**

FECHA 24/06/2016

HORA: 07:19 FFM

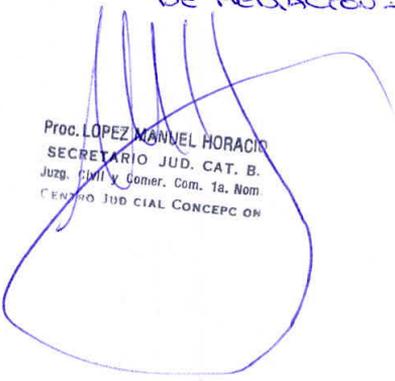
ADJUNTA FORMULARIO DE MEDIACION.-


JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 27 JUN 2016 08:10

JUZ. CIV. COM. 1 NUM.

Ag. Requerimiento
DE MEDIACION ->



Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

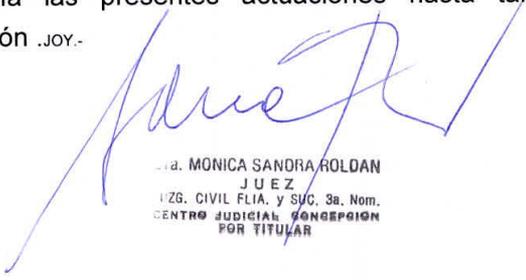
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) – EXPTE. N° 355/16".-

CONCEPCIÓN, 30 de junio de 2016:

Téngase por sorteado el Juzgado únicamente a los fines establecidos en la Ley 7844 y Dec. Ley 2960/9.

Resérvese por Secretaría las presentes actuaciones hasta tanto concluya el proceso de Mediación .JOY.-



..a. MONICA SANDRA ROLDAN
J U E Z
JZG. CIVIL FLIA. y SVC. 3a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
POR TITULAR

U

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION). EXPTE. N°: 355/16.-

NOTA ACTUARIAL: En Fecha 27 de septiembre de 2016 se formo incidente
de beneficio para litigar sin gastos solicitado por la parte actora, el que tramita
por cuerda separada.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 SEP 2016
En... quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Dr. Cristian A. Galvan Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24

Comp

PROMUEVE DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 1º Nominación.

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/ REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

EXPTE N°:667/16.

355/16

LUCERO ANTONIA HAYDEE D.N.I N°: 21.248.361, y **HERRERA LUIS ERNESTO**, D.N.I N°: 18.471.583, ambos con domicilio en Donato Alvarez, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, M.P. N° 798 C.A.S., constituyendo domicilio a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 668, a V.S., me presento y respetuosamente digo:

OBJETO.

Vengo por el presente a iniciar acción judicial en contra de:

REINOSO LUIS ALBERTO D.N.I N°: 20.227.372, con domicilio en Barrio Martin Fierro, Mza. E Lote 32, de la Ciudad de Juan B. Alberdi, Tucumán, por ser el conductor del automóvil **FORD ECO SPORT** Dominio **KOC 805**, que ocasiono el accidente en cuestión.

RIO URUGUAY SEGUROS, con domicilio en calle Corrientes N° 1534, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Y/o contra quien resulte ser propietario y/o tenedor y/o usuario y/o usufructuario y/o poseedor y/o civilmente responsable por los daños y perjuicios originados a consecuencia del accidente ocurrido el día 21/05/2016, solicitando se dicte sentencia condenando a pagar la suma de **\$ 3.328.000 (Pesos tres millones trescientos veintiocho mil)**, o lo que en mas o en menos resultare de las pruebas a rendirse, con mas los intereses, gastos y costas, las cuales deberán computarse desde la fecha del hecho hasta el día de su efectivo pago; todo ello en función de las consideraciones fácticas y jurídicas que he de esgrimir.-

HECHOS

El día 21/05/2016, aproximadamente 19:30 hs., se produjo un accidente de tránsito en Ruta Nacional N° 38, a la altura de Donato Álvarez, Dpto. Alberdi. Producto del cual perdió la vida el Sr. Herrera Alejandro.

Herrera Alejandro circulaba en una motocicleta marca Guerrero 150 cc, cuando se encontraba ingresando a la localidad de Donato Alvarez, fue brutalmente embestido por un vehículo Ford Eco Sport, Dominio KOC - 805, conducido por el Sr. Reinoso Luis Alberto, el mismo circulaba de Norte a

Sur, a elevada velocidad, y en forma desaprensiva colisiono a la victima, sin advertir su presencia, ocasionando de esta manera el terrible impacto.

A raíz del mismo la victima fue trasladada al Hospital zonal, y debido a las importantes lesiones, fue derivada al Hospital Angel C. Padilla, y posteriormente asistido en una clínica privada donde permaneció internado por el término de un mes. Producto del grave estado en el que se encontraba el Sr. Herrera falleció.

Es importante y necesario recalcar que este hecho dañoso no es sino una consecuencia del accionar imprudente del demandado, quien circulaba a elevada velocidad sin prestar atención a los vehículos y a la entrada a una zona urbana, por lo que debía circular con la precaución necesaria. El demandado en autos no tomo el cuidado que exige la naturaleza de la obligación; no cumpliendo con la Ley Nacional de Transito, con lo cual queda demostrado que el resultado dañoso es de exclusiva responsabilidad del demandado.

ACTUACIONES PENALES

Como consecuencia del hecho tomó intervención la Comisaría de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, labrándose actuaciones correspondientes, con intervención de la Fiscalía de Instrucción de la 1ª Nominación del Centro Judicial Concepción, donde se instruyó la Causa Penal caratulada: REINOSO ALBERTO S/ HOMICIDIO CULPOSO. EXPTE N°: 4227/16.

DAÑOS Y PERJUICIOS SOLICITADOS

Como consecuencia del siniestro, esta parte reclama la indemnización por los siguientes rubros:

A)- DAÑO EMERGENTE: Como consecuencia del siniestro el Sr. Herrera Alejandro Exequiel perdió la vida, por lo que se reclama:

Gastos de Sepelio y Asistencia: Es procedente a derecho que el demandado indemnice a la actora los gastos de sepelio y asistencia que los mismos fueron erogados en un todo, conforme a los Arts. 1745 y 1749 del C.C y C. que explícitamente prevé la resarcibilidad de tales gastos, los que inclusive en ausencia de tales preceptos serían reembolsables por constituir consecuencias inmediatas del hecho lesivo, el cual resulta conforme al Art. 1716 del CC y C., ya que el mismo prevé el deber de reparar el daño causado.

Al respecto dice la Jurisprudencia "los gastos de sepelio no solo integran el daño a resarcir por la muerte de una persona sino que además ellos se deben aunque no se hayan aportado prueba al respecto por tratarse de gastos que necesariamente debieran efectuarse, CNC Sala B 31/07/74.

J.A. 23-1974 LL 139-798". Los mismos ascienden a \$ 60.000 (Pesos sesenta mil), los cuales serán probados oportunamente.

Así también, el accidente produjo importantes daños materiales en la motocicleta Guerrero 110 cc y es por ello que se debió realizar una importante erogación, sumado la desvalorización del valor del mercado. En todo concepto asciende a la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil), según presupuestos que agrego a la presente.

Por lo tanto se reclama para el rubro de Daño Emergente la suma de: \$68.000 (Pesos sesenta y ocho mil). Todo lo cual será probado en la estación procesal oportuna.

B)- LUCRO CESANTE:

Dentro del valor vida, queda comprendida la ayuda material que prestaba la víctima a su familia, de manera que ya no podrán seguir gozando de la existencia de esta. El daño por privación de una vida, debe mirar hacia el pasado (o sea lo que esa vida ya representaba y podía dar de sí a la fecha del hecho) pero también hacia el futuro, pues al detenerse el avance existencial se han impedido sus realizaciones expectables. Con la muerte no solo se mutila la vida y lo que en ese momento y de modo inmediato eran sus frutos concretos, sino además todo un curso de expectativas.

La privación de esa existencia es materialmente irreversible pero jurídicamente deben ser revertidas las consecuencias disvaliosas que la originan, compensando los efectos por el cercenamiento de las legítimas esperanzas conectadas a esa existencia.

En el caso de: Herrera se desempeñaba laboralmente como Jornalero, en los campos rurales de la zona en la que vivía, por ello percibía una remuneración quincenal de \$ 6.000 (Pesos seis mil). Los cuales se ven resentidos por el accidente de autos, los mismos eran aportados para su el mantenimiento de su hijo y ayuda a su familia, de los que se vera privado por la muerte violenta e inesperada.

El Sr. Herrera al momento del accidente tenía diecinueve años, se encontraba en una edad activa. Consideramos que su expectativa de vida se prolongaría al menos 46 años más, debido a que el mismo gozaba de buena salud y siendo una persona joven se encontraba en pleno desarrollo crecimiento personal y económico.

Por lo tanto reclamamos por este rubro la suma de \$ 1.104.000 (Pesos un millón ciento cuatro mil).

C)- PERDIDA DE CHANCE:

La inmensa mayoría de la Jurisprudencia considera que la muerte de una persona trabajadora, hace prever que iba a progresar en su vida laboral, repercutiendo esto patrimonialmente, en su familia, ya que el mismo

colaboraba con el sustento de la misma. Así tiene dicho la Jurisprudencia "La pérdida de una vida no solo ocasiona el dolor de lo irremediable sino que frustra la expectativa de su futuro rendimiento. Que no solo podría ser portador de sus logros espirituales sino que sería susceptible de mejorar calidad de vida de su grupo familiar, ante tal consideración es obvio que no puede atenderse el rubro lucro cesante o pérdida de posibilidades como un mero ítems conjetural, sino que las perspectivas que le son propias exigen que se repare su frustración.

Se reclama por este rubro la suma de \$.1.656.000 (Pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil).

D)- DAÑO MORAL: Lo que define al daño moral no es, en sí, el dolor o los padecimientos. Ellos serán resarcibles a condición de que sean ocasionados.

Nuestro Código Civil y Comercial, en su artículo 1741, protege expresamente este derecho. Establece: "Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Está legitimado para reclamar la indemnización de las consecuencias no patrimoniales el damnificado directo. Si del hecho resulta su muerte o sufre gran discapacidad también tienen legitimación a título personal, según las circunstancias, los ascendientes, los descendientes, el cónyuge y quienes convivían con aquél recibiendo trato familiar ostensible. La acción sólo se transmite a los sucesores universales del legitimado si es interpuesta por éste. El monto de la indemnización debe fijarse ponderando las satisfacciones sustitutivas y compensatorias que pueden procurar las sumas reconocidas". La norma mencionada se refiere al daño no patrimonial que debe entenderse como equivalente al usualmente denominado daño extrapatrimonial o MORAL.

Cipriano, define el daño moral como "la lesión de razonable envergadura producida al equilibrio espiritual cuya existencia la ley presume y tutela y que atañe a una persona" (citado por Mosset Iturraspe en su obra Daño Moral), enseñando el maestro citado en último término que no depende el daño material del moral, ni viceversa, como así que, el daño moral para ser resarcible debe ser de cierta entidad, definiendo a su vez el daño moral como "una modificación disvaliosa del espíritu en el desenvolvimiento de su capacidad de entender, querer o sentir, que se traduce en un modo de estar de la persona diferente de aquel que se hallaba antes del hecho, como consecuencia de éste y anímicamente perjudicial". La Jurisprudencia ha establecido que el daño moral puede ser definido como la privación y disminución de aquellos bienes que tiene un valor en la vida del hombre, como ser la paz, la tranquilidad, la libertad individual, la integridad física, el honor y los más sagrados afectos (CN Esp. Civil y Comercial, sala I, 20/04/1977, ED, 77/800nro. 128).

Cabe explicitar que en este rubro debe incluirse el daño psicológico —que se presenta en la demanda reclamado en forma separada al perjuicio moral, toda vez que es criterio de esta Corte Suprema que, para que aquel proceda en forma autónoma a este es necesario no solo haberse

acreditado la existencia de efectivas lesiones psíquicas – neurosis traumáticas, afecciones neurológicas o agravamientos de ellas, pues no cualquier alteración anímica las genera, sino además, que se demuestre que tales lesiones hayan provocado que la familia de la víctima viera disminuidas sus posibilidades económicas presentes o futuras, todo lo cual queda demostrado en autos”

Desde el momento que HERRERA ha sido víctima del presente siniestro, la vida de su familia ha cambiado radicalmente. En primer lugar, se han acrecentado sus miedos, los sufrimientos, estados depresivos y de crisis, y además consecuencias numerosas y graves. El daño anímico y moral es enorme todo lo cual quedara probado en la etapa procesal oportuna.

No se pretende una indemnización simbólica, por cuanto la Jurisprudencia ha establecido que el daño tiene carácter resarcitorio y se reclama esta indemnización en función de la magnitud del agravio sufrido y en la interpretación de que la condena en dinero es la única y posible compensación, y además que no quede impune el autor que generó el daño resarcible.

Teniendo en cuenta lo precedentemente establecido, el agravio moral resulta evidente, en virtud de los padecimientos físicos y Psíquicos que ha sufrido tanto su madre Lucero Antonia Hayde, así también como su padre Herrera Luis Ernesto y su hijo que crecerá sin un padre presente, con todo lo que ello implica, como así también toda la familia. Desde el momento que Herrera Alejandro ha sido víctima del presente siniestro, la vida de su familia ha cambiado radicalmente. Va a ser difícil, por no decir imposible, llevar una vida normal, sobretodo volver a realizar las actividades habituales. Teniendo en cuenta lo establecido, los padecimientos sufridos como consecuencia de lo que la perdida de una familiar implica para cada uno. El daño anímico y moral es enorme todo lo cual quedara probado en la etapa procesal oportuna.

Nuestro ordenamiento legal y jurisprudencia establece que la obligación de resarcir el daño causado por los hechos ilícitos comprende, además de la indemnización del daño patrimonial e intereses, la reparación del daño moral ocasionado.

Se reclama por este rubro la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

TOTAL DE LOS RUBROS A INDEMNIZAR:

De lo expuesto como monto determinado en concepto de indemnización, estimamos el de **\$3.328.000 (Pesos tres millones trescientos veintiocho mil)**, **ello en concepto de Daño emergente, daño**

moral, Lucro Cesante, Pérdida de Chance, o lo que en más o en menos justiprecie S.S.-

JURISPRUDENCIA-DERECHO.

Fundo el derecho que me asiste en lo dispuesto en los arts. 1716, 1717, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1745, 1769, 1721, 1722, 1724 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ley 24.449: Ley Nacional de Tránsito, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso.

MORA: El hecho ilícito constituye en mora al deudor desde el momento en que se produce el hecho generador de la acción incoada.

INTERESES: En materia de accidentes de tránsito, los intereses corren desde el día en que se produjo el hecho.

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

Por cuerda separada y al carecer de recursos esta parte actora, se inician autos para petitionar el beneficio de litigar sin gastos.

OFRECE MEDIOS DE PRUEBA.

Acompaño la siguiente prueba documental:

- a)- Acta de intervención Policial, de la comisaria de Juan Bautista Alberdi.
- b)- Constancia de la causa penal caratulada como REINOSO LUIS ALBERTO S/ HOMICIDIO CULPOSO. EXPTE Nº: 4227/16, que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la Iª Nominación.
- c)- Acta de defunción de Herrera Alejandro Exequiel-

PETITORIO

En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

- a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado;
- b) Se tenga presente la prueba ofrecida;
- c) Se corra traslado de la demanda al accionado y citado en garantía para que la contesten, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio, por el término y bajo apercibimiento de la ley;
- d) Oportunamente, se haga lugar a la demanda en todas sus partes, condenando al íntegro pago de lo reclamado o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, con intereses, costos y costas.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

Antoni H. Baccan

Luis E. Herra

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

Dr. Cristian A. Co...
PROSECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN. 18. NOM.
CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

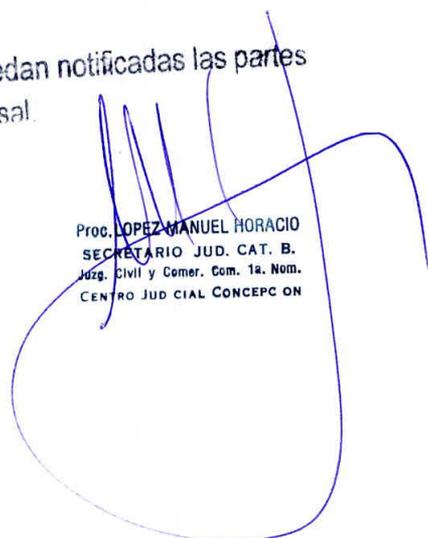
JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-

Concepción, 17 de mayo de 2017.-

Estese a lo decretado en fecha 30/06/2016 (fs03)- FIR.-


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19 MAY 2017 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.


Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

SZ

COMPROBANTE DE PAGAMENTO
DINERO EN CONCEPTO DE
DINERO EN CONCEPTO DE
DINERO EN CONCEPTO DE

178



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Acta

HERRERA

Alejandro
Echequiel

REPUBLICA ARGENTINA

36	182	1995
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Silla Belgrano Dpto Alberdi - Tucumán
República Argentina, a 15 de Diciembre
de 1995 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el

de ALEJANDRO ECEQUIEL
D. N. I. No 38349.531

Sexo Masculino nacido el 15 de Noviembre de 19 95
a las 15:00 horas, en La Obcha - Tucumán
Hijo de Luis Ernesto Herrera

y de Antonía May de Lucero Doc. Ident. 18.471.583

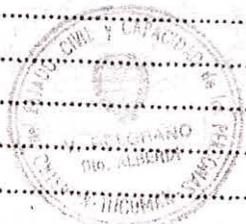
Según certificado de Dr. Juan Rolando Venditti - M.P. 3851 Doc. Ident. 21.748.261

Declarante El Padre y la Madre Doc. Indet. /

Domicilio El Obrajón de esta Jurisdicción Obra en virtud de /

x Luis E. Herrera

x Antonía H. Lucero



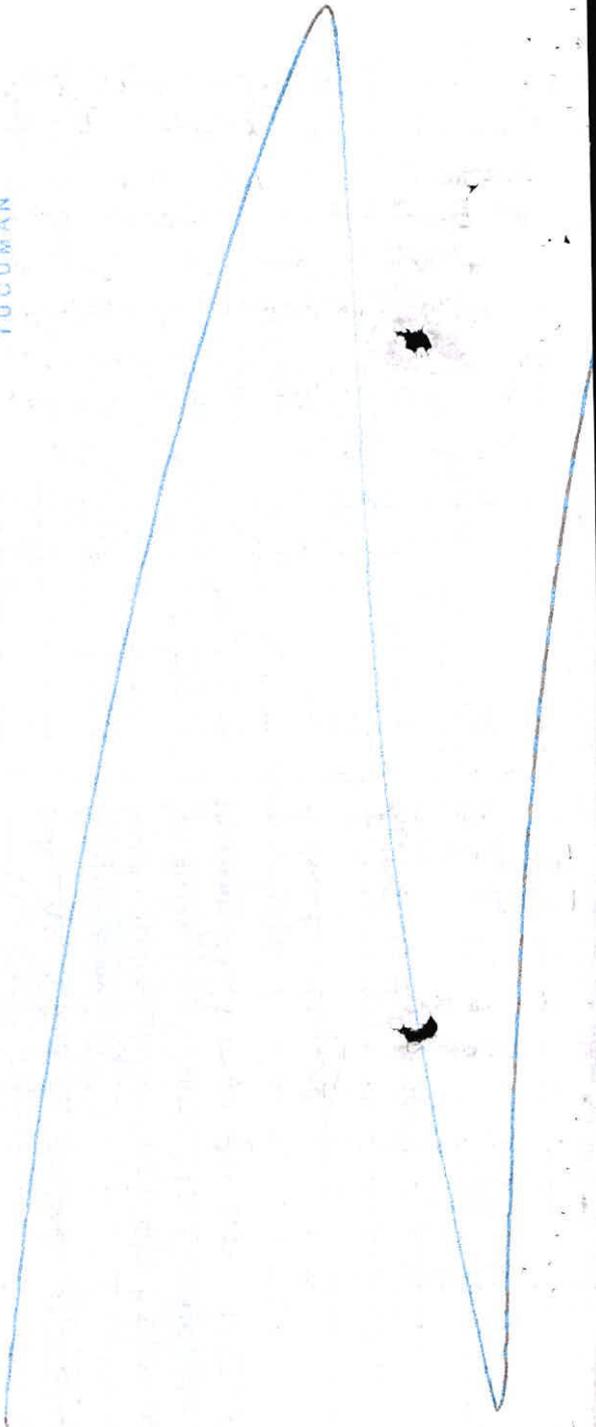
Rafael
RAFAEL AUGUSTO SORIA
Jefe de Paz, Encargado del
Registro del Estado Civil
VILLA BELGRANO - DPTO. ALBERDI
TUCUMÁN

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
01 JUN 2017
Villa Belgrano,..... de de 20.....

En el presente documento se encuentran cumplimentados
todos los Trámites de Legalización en la Provincia
de Tucumán (Ley 4792)



Ricardo
RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMÁN



BOLETO DE COMPRA-VENTA

Conste por la presente, entre el Sr. Zamorano Fabiana Rosa
Como vendedor, y el Sr. Lucero Antonia Haydee

Como comprador, se conviene lo siguiente:

El Sr. Zamorano Fabiana Rosa

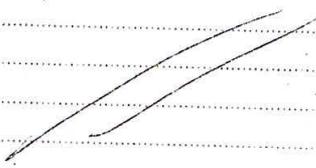
Vende un Motocicleta Marca: Guesnero Modelo: 110 Tipo: Trip

Motor N° KP52FH11D007122 Chasis N° 3A2XCHU8DA061648 Chapa Patente N°

Año: 2013 de la localidad de Juan B. Alberdi, en la suma total de pesos

\$12.500 = Doce Mil Quinientos

Pagaderos de la siguiente forma: contado efectivo



El vendedor se responsabiliza ampliamente por lo vendido, declarando bajo su responsabilidad civil y penal por los daños y perjuicios consiguientes, que lo vendido no esta gravado con embargo alguno ni prenda agraria (Ley 12962), ni pesa sobre el mismo ningun impedimento que afecte el derecho de disponer su venta, como tambien lo que pudiera aducir en concepto de patente municipal o multas hasta el dia de 200

Esta unidad entregara en el estado de uso en que se encuentra y que el comprador declara conocer, al igual que todo lo concerniente a la marca, modelo, numero de motor y/o chasis del referido vehiculo que es recibido en este acto con su documentacion completa y al dia. El comprador se compromete a efectuar la correspondiente transferencia de dominio del vehiculo dentro de los diez dias de la fecha, de acuerdo a lo establecido al respeto por la Ley 22977 y sus normas reglamentarias, interpretativas y/o complementarias, estando a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que demande la misma y los tramites y gestiones pertinentes, incluyendo la firma del formulario 08 o que a tales fines lo subsista o reemplace y/o el otorgamiento de poderes, todo ello en forma directa con el titular dominial. Transcurrido dicho plazo sin existir, anteriores o posteriores a la fecha, que imposibilitan la efectivizacion de dicho tramite, incluyendo embargos y/o prendas o medidas judiciales de cualquier tipo sobre el vehiculo, al igual que las deudas emergentes de patentes y/o multas, con conformidad del comprador.

En: Juan B. Alberdi a los 03 dias del mes de Abril de 2015

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OBSERVACIONES:

COMPRADOR

VENDEDOR

Sr. (es) Lucero Antonia Haydee
Domicilio Donato Alvarez
Doc. Ident. N° 21248361
Localidad J. B. Alberdi
T.E. Antonio H. Lucas
Firma:

Sr. (es) Zamorano Fabiana Rosa
Domicilio Donato Alvarez
Doc. Ident. N°
Localidad J. B. Alberdi
T.E.
Firma:

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.



COMISARIA DE JUAN B. ALBERDI

AVDA. MIGUEL CAMPERO Nº 430- TEL. NRO. 03865-471142

CONSTANCIA POLICIAL

-----El funcionario de Policía que suscribe Certifica que en esta U.O.P., se están
llevando a cabo Actuaciones Sumariales por la Causa:

lesiones Culpeas _____, Víctima:

Herrera Alejandro Cezquel _____, Acusado:

Reinoso Alberto _____ ocurrido: 21.05.16

Interviene: Fiscalía de Instrucción de la 1º Nom.C.J.C., Sumario nro. 592/94

-----Se expide el presente a fin de ser presentado por ante las Autoridades que lo
requieran, se expide en Comisaria de J. B. Alberdi, departamento del mismo nombre, Provincia
de Tucumán, a los 23 del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.-----



MONICA A. PLAZA
CABO C/5747
POLICIA DE TUCUMAN

(Handwritten signature)
Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
POLICIA 12
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES

ACTA PARA DOCUMENTAR INTERVENCION, INSPECCION OCULAR Y DEPOSITO

JUDICIAL: En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homogéneo, Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, siendo horas veintiuna, el funcionario policial que suscribe **Oficial Sub Ayudante ASAM LUIS ALFREDO**, Dependiente del Departamento General de Policía, con prescripción de servicio en la comisaría local y en la misma cumpliendo con las funciones de Auxiliar de Turno y Sumariante, secundado en este acto por el **Cabo FLORES NELSON HECTOR**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha como a horas diecinueve con cuarenta minutos aproximadamente, el oficial de guardia de esta dependencia **Cabo 1° Romero Víctor Roberto**, me informa que en Ruta Nacional 38 a la altura de la entrada de Donato Álvarez se habría producido accidente entre dos vehículos, donde ya se había conchionado al lugar al móvil TUC- conducido por el **Cabo Soria Sergio Emilio** y de apoyo del mismo al **Cabo Primero Brito Walter Hernán**, por lo que de forma inmediata en el móvil TUC-1933 conducido por **Cabo Flores Nelson** como apoyo el **Cabo Carrión Walter**, nos trasladamos a dicho lugar, una vez allí constatamos que efectivamente por razones que se tratan de establecer se había producido un accidente de circulación entre una camioneta marca **Ford modelo Eco Sport** de color roja chapa patente KCO-805 y una motocicleta marca **Guerrero 110 cc** color negro sin chapa patente, que a nuestra llegada ya se encontraba en el lugar **Cabo Brito Walter**, quien manifiesta que el conductor de la motocicleta quien a posterior fue identificado como **HERRERA ALEJANDRO EZEQUIEL** de 19 años de edad, DNI. N°38.349.531, con domicilio en la localidad de Donato Álvarez departamento Juan Bautista Alberdi momentos antes había sido trasladado por personal de bomberos voluntarios de esta ciudad para ser asistido en el Hospital local, en cuanto al conductor de la camioneta quien a simple vista no presentaba lesiones y manifestaba encontrarse bien fue trasladado a este comisaria para el resguardo del mismo, donde fuera identificado como **REINOSO LUIS ALBERTO**, argentino, instruido, casado, enfermo, de 47 años de edad, documento número 20.227.372, domiciliado en el Barrio Martín Fierro de esta Ciudad; fue en ese momento que se procedió a la preservación del lugar del hecho, para proteger a las evidencias, ya que a nuestra llegada había una gran cantidad de personas ajenas a esta situación y familiares que estaban muy alterados, seguidamente se procede a realizar la correspondiente INSPECCIÓN OCULAR: que la Ruta Nacional N°38 posee circulación de Norte a Sur y viceversa, con cinta asfáltica en buen estado de conservación de 7 metros de ancho aproximadamente, con líneas laterales pintada de color blanco bien marcadas en el centro líneas intermitentes, y con líneas amarillas las cuales señalan no adelantarse debido que a esa altura hacia al oeste se encuentra la entrada Donato Álvarez, con banquina pavimentada hacia ambos lados de 3 metros de ancho aproximadamente, no existen carteles señalizadores ni reductores de velocidad tampoco existe iluminación artificial, el tiempo a nuestra llegada esta nublado, hacia ambos la cuneta se encuentra limpia sin malezas, ahora bien sobre la banquina de la mano del carril norte sur se observa una camioneta Ford modelo Esco Sport Domino KCO-805 de color rojo, con sus luces de posición y balizas encendidas, con su frente orientado en sentido de la circulación, con su paragolpes, capot y óptica derecha parcialmente dañado,

12
Firma
12/5/16

se observa una motocicleta Guerreró 150 cc color negra sin chapa patente, sin espejos retrovisores, la que presentaba ruptura de cachas, con su asiento desprendido al igual que su batería, partes de esta pedalines y rueda trasera agarrado debajo del paragolpes de la camioneta, continuando con la inspección, a 30 metros de los vehículos hacia norte por cinta asfáltica del carril que lleva al sur se observa una fricción metálica a treinta centímetro de línea blanca que pertenecería a la motocicleta, también a esa altura se observa marca de los neumáticos que pertenecería a la camioneta antes descripta, entre la fricción metálica de los vehículos se encuentra dispersos restos plásticos que pertenecerían a la motocicleta como así también una pequeña mancha rojiza, (que sería sangre), para mejor ilustración del escenario de los hechos se dio intervención a personal de criminalística a los fines de la confección de la correspondiente carpeta técnica, haciéndose presente en lugar **Sargento RODRIGUEZ OSCAR** y **Agente MERCADO GABRIEL** no habiendo más que hacer constar de la inspección, una vez en esta comisaria se comisiono al **Cabo Soria Sergio Emilio** al hospital a los fines de constatar el estado de salud de Herrera, quien a su a regreso manifiesta que en el hospital se entrevistó con el médico de guardia **Doctor FERNADO RAMON SANCHEZ M.P 8689**, quien le expuso que Herrera a su ingreso presentaba TEC severo con pérdida de conocimiento y otras lesiones de consideración, y que por su estado de salud fue trasladado hospital Padilla de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, haciendo entrega de Certificado médico. Seguidamente mediante conducto telefónico (CENTREX), me comunico con la Fiscalía Penal de Instrucción de la 1° Nominación Del Centro Judicial Concepción en la persona del **Ayudante Fiscal Doctor Gramajo Fabio** quien interiorizado de los por menores del hecho dispone que los rodados queden en calidad de depósito en esta dependencia, se realicen los correspondientes exámenes al causante y víctima (toxicológico, alcohólico, no se adopten medidas privativas de libertad en contra de REINOSO y se le haga conocer lo normado en el Art. 261 de C.P.P.T, como así también se practique las correspondientes pericias al rodado siniestrado; se hace constar que mediante radiograma N°97 se dio intervención a personal del destacamento Hospital Padilla, donde fuimos atendidos por la personal del Cabo Arroyo Juan cargo 5312, a fin se practique Dosaje Alcohólico, Toxicológico y Examen Médico Legal a la víctima Herrera; cabe hacer destacar que en el lugar no se encontraban personas que brindaran testimonios útiles en relación al presente hecho, así mismo se hace constar que se procedió al traslado de los Vehículos intervinientes a esta dependencia policial donde quedaron depósito Judicial. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el presente acto que labro, sello y firmo para constancia, lo que

CERTIFICO.-

[Handwritten signatures and initials]
15079
2685
9564
2686



[Handwritten signature]
LUIS ALFREDO ASAM
OFICIAL SUB AYTE. C/1277
POLICIA DE TUCUMAN

REGISTRO CIVIL: REGISTRADA BAJO ACTA Nº: TOMO: FOLIO:

CERTIFICADO QUE: *Alejandro Ezequiel Herrera*
Nombre y apellido del fallecido De sexo: *(masculino)* Doc. de identidad Nº: *38.347.531*

DOMICILIADO EN: *Tucuman* Provincia *Juan B. Alberch* Localidad *Juan B. Alberch* Calle *Barrio Donato Alvarez 5/N*

MA FALLECIDO EN (provincia): *Tucuman*
Localidad: *S.M.J Tucuman* Calle *Av. Sarmiento Nº 730* en su domicilio Establecimiento asistencial Otro

El día *11* mes *06* año *2016* a los *07* hs. a causa de: *Neumotórax hipertensivo bilateral*

Dejo constancia que los datos referidos los obtuve por haber: Asistido al paciente Reconocido al cadáver Practicado la pericia legal

Lugar y fecha de certificación: *S.M.J Tucuman 11-06-2016*

DATOS DEL PROFESIONAL
Nombre y Apellido: *Javier Notarfrancesco* Firma y sello del Profesional: *Dr. Javier Notarfrancesco*
Domicilio (calle y Nº): *Av. Sarmiento 730* Localidad: *S.M.J Tucuman*
Teléfono: *4312801* Matrícula Profesional Nº: *6279*
CLINICA MEDICA TERAPIA INTENSIVA
M.P. 6279

SISTEMA DE ESTADISTICAS VITALES

Informe Estadístico de DEFUNCIÓN

(Datos amparados por el secreto estadístico de acuerdo con la Ley Nacional 17622)

DATOS A SER LLENADOS POR EL REGISTRO CIVIL

Fecha de inscripción Día Mes Año

Departamento o Partido Delegación o Registro Civil Número Tomo Folio Acta

DATOS DE LA DEFUNCIÓN (Sólo para fines estadísticos y a ser llenados sólo por el médico certificante)

Tuvo atención médica durante la enfermedad o lesión que lo condujo a la muerte? Si 1 Pasar a preg. No 2 Lo atendió el médico que suscribe Si 1 No 2 Se practicó autopsia? Si 1 No 2

03 CAUSA DE LA DEFUNCIÓN

1) Enfermedad o condición patológica que le produjo la muerte directamente.
Causas antecedentes: Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica.
Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte

a) *Neumotórax bilateral hipertensivo*

b) DEBIDO A(O COMO CONSECUENCIA DE): *Condición pulmonar traumático*

c) DEBIDO A(O COMO CONSECUENCIA DE): *Poli-traumático grave*

2) Otros estados patológicos significativos que contribuyen a la muerte pero no relacionados con la enfermedad o condición mórbida que la produjo

09 EN CASO DE MUERTE VIOLENTA (únicamente)

a) Iniciar si fue por: • Accidente 1 • Suicidio 2 • Homicidio 3 • Se ignora 9

b) Cómo se produjo: Describir las circunstancias o situación en que aconteció como por ejemplo: caída de andamio, herido por arma de fuego, intoxicación por psicotrópicos, etc. Si fue accidente de transporte indicar el tipo de vehículo y si el fallecido era peatón, conductor, acompañante pasajero, etc.

c) Lugar donde ocurrió el hecho No usar

10 PARA TODAS LAS MUJERES DE 10 A 59 AÑOS CUMPLIDOS ¿Estuvo embarazada en los últimos 12 meses? Si 1 No 2 Se ignora 9 ¿Cuál fue la fecha de terminación de ese embarazo? Día Mes Año

11 ¿Convive en pareja? (ya sea casada/o en unión de hecho) Si 1 No 2

DATOS DEL FALLECIDO

Apellidos: *Herrera* Nombre/s: *Alejandro Ezequiel*

12 Fecha de la defunción Día Mes Año *11 06 2016* **13** Fecha de nacimiento Día Mes Año *15 11 1995*

14 Edad al momento del fallecimiento (escribir donde corresponda)
• Si la edad es de 1 año cumplido o más, consignar solo los años Años *20*
• Si la edad es de 1 día o más, pero menor de un año consignar sólo meses y días Meses Días
• Si la edad es menor de 1 día, indicar horas y minutos Horas Minutos

15 Ocurrió en...
• Establecimiento de salud público 1
• Establecimiento privado, obra social, etc. 2
• Vivienda (domicilio) particular 3
• Otro lugar (vía pública, hogar ancianos, etc.) 4
Nombre del establecimiento: *Sanatorio Sarmiento S.R.L.*

17 Domicilio donde se produjo: Calle y Nº/Ruta y Km: *Av. Sarmiento 730*
Localidad/Paraje: *S.M.J Tucuman* Departamento o Partido: *Capital*
Provincia: *Tucuman*

18 Vivía habitualmente en: Calle y Nº/Ruta y Km: Localidad/Paraje: Departamento o Partido: Provincia (o país para extranjeros):

19 Pertenecía o estaba asociado a: (Si el fallecido es menor de un año completar con los datos de la madre)
• Obra social 1 • Plan de salud privado o mutual 2 • Plan c Seguro público 3 • Mas de uno 4 • Ninguna 5

14

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF ESTEBAN
(4146) Tucuman 734320-5
I.V.A.: Resp. de 11%
INGRESOS AUTOS 4020-5

TASA DE JUSTICIA J. CONCEPCION

CAJERO: VILLAR CARLOS ALBERTO
CAJA: 120 TUCUMAN 1/6/17 Hora: 12:28:12
Nro de Cuenta: 2098574

Importe cobrado.....
\$ 75,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:
LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOS

Fuero:
Juz. Civil y Comercial C.Nom.1

Expte. Nro/Año:
0000000000355/16

Codigo de Fuero: 3

Nro. Cmpte. 20133374

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

DUPLICADO

11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

PHOTODUPLICATION SERVICE
UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 N ZEEB RD
ANN ARBOR MI 48106



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 66897

Letrado: Fernandez cristian Iván

Juicio: Lucero Antonia c/ Reinoso Luis
Alberto s/ Daños y Perjuicio.

N° de Expediente 355/16

DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN
VOCAL TITULAR III A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

SECRETARÍA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUNIDAD NOMINACION
EQUIDAD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

C 00460318

Depositante

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN

Título y Nº de Matricula

Tipo y Nº Doc

ABOGADO CONCEPCION 798 ABOG.SUR: 798

DN 25320202

Juicio

MUCERO ANTONIA C/ REINOSO LUIS ALBERTO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS. EXPTE. 355/16.

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Iº NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 160.00

\$ 380.00

\$ 540 .-

Son Pesos

QUINIENTOS CUARENTA



C00460318

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

JUN 2017
CONCEPCION

107 CONCEPCION
1 JUN 2017
107 CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.
1 JUN 2017
107 CONCEPCION

ACOMPAÑO DOC. ORIGINAL – RECAUDOS LEGALES.-

SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOMINACION.

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/ REINOSO LUIS ALBERTO Y OTROS/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Expte. N° : 355/16

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN, en el carácter actuante en autos, a S.S., respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, vengo a acompañar Documentación original, copias para el Expediente y para traslado, además los correspondientes Recaudos Legales. Pido téngase presente, se agregue, y se provea la demanda de autos.

JUSTICIA

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

VI: 02 JUN 2017 08:41
JUZ. CIV. COM. 1ª NOM.

Adjuntando Tarifa de Justicia, Bonos 6023,
Boleta 6059, Copias Simple en 05 Fs, 2. juegos de
Copias Simple en 08 Fs Cu, Original de: Boleta de
Compraventa, Constancia Policial en 3 Fs, Acta de Nacimiento
Acta de Defunción (Imbre Estancos)
Doc. CF "L" - 2017. -

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juz. Civil y Com. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE FEDERAL GOVERNMENT - THE NATIONAL GOVERNMENT

THE FEDERAL GOVERNMENT IS THE NATIONAL GOVERNMENT. IT IS THE GOVERNMENT OF THE WHOLE COUNTRY. IT IS THE GOVERNMENT WHICH IS RESPONSIBLE FOR THE INTERESTS OF THE WHOLE COUNTRY.

THE FEDERAL GOVERNMENT IS THE NATIONAL GOVERNMENT. IT IS THE GOVERNMENT OF THE WHOLE COUNTRY. IT IS THE GOVERNMENT WHICH IS RESPONSIBLE FOR THE INTERESTS OF THE WHOLE COUNTRY.

THE FEDERAL GOVERNMENT IS THE NATIONAL GOVERNMENT. IT IS THE GOVERNMENT OF THE WHOLE COUNTRY. IT IS THE GOVERNMENT WHICH IS RESPONSIBLE FOR THE INTERESTS OF THE WHOLE COUNTRY.

THE FEDERAL GOVERNMENT IS THE NATIONAL GOVERNMENT. IT IS THE GOVERNMENT OF THE WHOLE COUNTRY. IT IS THE GOVERNMENT WHICH IS RESPONSIBLE FOR THE INTERESTS OF THE WHOLE COUNTRY.

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-

Concepción, 6 de junio de 2017.-

Téngase a la compareciente la Sra. LUCERO ANTONIA HAYDEE por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 668 y désele intervención de Ley.

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023 y Boleta Ley 6059 que acompaña.

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado con fotocopias certificadas de Acta de Nacimiento y fotopias simples de Acta de Inspección ocular con Acta de defunción.

A lo demas: Oportunamente, estése a lo decretado en fecha 17/05/2017 (fs.08).-JOY.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En...09/JUN/2017.....quedan notificadas las partes conforme art. 163 Procesal.

Procd. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14

Copied

SOLICITO OFICIO.-

SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1º NOMINACION.-

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- -**

EXPTE. N° 355/16.-

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN en el carácter actuante en estos autos, a
VS. con debido respeto digo:

I. - Que vengo a solicitar se confeccione oficio a Centro de Mediación- Poder
Judicial de Concepción - y se remita Acta de Cierre de Mediación Obligatoria, a los fines de poder
continuar con el presente proceso.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T

LU: 08 JUL 2017 11:50

JUZ. CIV. COM. 1ª NOM.

Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1914

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT

ON

THE REACTION OF

...

...

...

...

...

...

...

...

...

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-**

Concepción, 5 de julio de 2017.-

Atento a lo solicitado: Librese oficio conforme lo solicita- FIR-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PRIMERA NOMINACION
21



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1281.-

Concepción, 24 de julio de 2017.-

AL CENTRO DE MEDIACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION). EXPTE. N°: 355/16.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, Acta de Cierre de Mediación Obligatoria.-

SALUDO A UD. ATTE.- RJB.-



Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

Recibido en Centro Judicial de Concepción
Mediación en el día 31 de 7/17 a las 12^h y a despacho

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

TO: DR. J. H. GOLDSTEIN
FROM: DR. R. M. WAYMIRE
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text in the first column of the main body]

[Illegible text in the second column of the main body]

[Illegible text in the first column of the second section]

[Illegible text in the second column of the second section]

[Illegible text in the first column of the third section]

[Illegible text in the second column of the third section]

[Illegible text in the first column of the fourth section]

[Illegible text in the second column of the fourth section]

[Illegible text in the first column of the fifth section]

[Illegible text in the second column of the fifth section]

[Illegible text at the bottom of the page]

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial de Concepción
España 1450 - 4º Piso

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

Art. 19 Ley 7844

Referencia: **Lucero Antonia Haydeé c/ Reiaoso Luis Alberto y Otro s/ Daños y Perjuicio;**
Legajo N°: 667/16
Expte N° 355/16 Juzgado: Civil 1
Mediadora: Ana María del Huerto Soraire

En la Ciudad de Concepción, en 11 de octubre de 2016, siendo horas 9:00 comparecén en ~~Juan Gorena 1237 PB~~ de esta Ciudad, como **requirente:** Loas Sres. Sra. Antonia Haydeé Lucero D.N.I 21.248.361 y Luis Ernesto Herrera D.N.I 18.471.583, con la asistencia letrada del Dr. Cristian Fernández M.P 798, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 668; y como **requerido:** RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, representada por el Dr. Alejandro Molinuevo M.P 035 constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 27; a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 9:45 se da por concluido el procedimiento de mediación SIN ACUERDO, firmando de conformidad los comparecientes.



Observaciones: Los letrados intervinientes no adjuntan bonos profesionales ni aportes de inicio.

Presenta Beneficio para mediar sin gastos la requirente Sra. Miriam Noemí Soto.

Honorarios: Los honorarios de la Mediadora Dra. Ana María del Huerto Soraire consisten en la suma de \$ 2.750 (son pesos: dos mil setecientos cincuenta), los que serán abonados de la siguiente manera: \$ 1.375 por cuenta de RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA y \$ 1.375 por el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial de Tucumán, conforme Art. 27 de la ley 7844 y su decreto reglamentario (Inician los requirentes Beneficio de Mediar sin gastos). El pago debe hacerse en la sala de mediación habilitada dentro de los treinta días hábiles, haciéndoseles conocer a los presentes que este es un instrumento hábil para su ejecución.

Se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor. Lo suscripto vale.

Ben E. Herrera
Anton H. Lucero

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Alejandro José Molinuevo
Abogado
M.P. 3368 C.A.T. 035 C.A.S.

Dra. ANA MARÍA del H. SORAIRE
MEDIADORA
REGISTRO N° 125
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Dra. ANA MARÍA del H. SORAIRE
MEDIADORA
REGISTRO N° 125
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ES COPIA FIDEL ORIGINAL
ALBORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

23

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)" - Expte. n° 355/16

Caso - Legajo N°: 667/16


00RXSWTKMY

OFICIO N°: 2965

Concepción, 11 de agosto de 2017

A la Sra. Jueza del Juzgado

**CIVILY COMERCIAL COMUN 1a. NOMINACION
DRA. MARÍA IVONNE HEREDIA**

S _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete,

Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de
informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio,
dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe:
"Concepción, 1 de agosto de 2017: I-... II- Atento a lo solicitado por el Juzgado
Civil y Comercial Común de la 1º Nominación, a cargo de S.S María Ivonne
Heredia, remítase copia certificada por Secretaría de acta de cierre sin
acuerdo de fecha 11/10/2016 que glosa a fs. 23. LBM." Fdo. Dra. MARIA VANESSA
ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

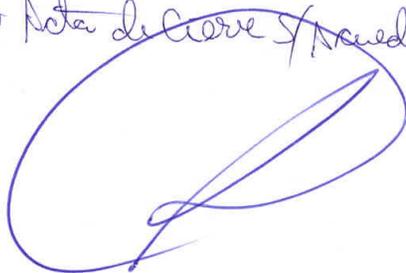
Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida
consideración y respeto.MVA


Dra. **MARÍA VANESSA ALDERETE**
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción

FE. 16 AGO 2017 11:12

JUZ. CIV. COM. 1º NUM.

Adjutando Nota de Cierre y Acudo



DR. CRISTIAN A. CALDERON VALDES
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-**

Concepción, 17 de agosto de 2017.-

Agréguese copia certificada de Acta de Cierre sin Acuerdo y Oficio N°
2965.- FIR.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El día 25 / AGC 2017 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

58

Copy

SOLICITO SE PROVEA DEMANDA.-

SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOMINACION.-

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/ REINOSO LUIS ALBERTOY/O S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

EXPTE. N° 355/16.-

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN y en el carácter actuante de autos a V.S.

respetuosamente digo:

I- Que vengo por la presente a solicitar se provea presentación de demanda.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

04-05 SEP 2017 08:51

JUZ. CIV. COM. 1ª NOM.

CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV y COM. COMUN 1ª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOBRE O SE PROJETO DE LEI Nº 107

DE ALTERAÇÃO DO ART. 17 DO REGULAMENTO DO CONGRESSO NACIONAL

DEBATE Nº 107 - PROJETO DE LEI Nº 107 DE 1966 (CONGRESSO NACIONAL)

LEI Nº 107

DE 1966

LEI Nº 107 DE 1966 - Altera o art. 17 do Regulamento do Congresso Nacional.

Art. 1º - O art. 17 do Regulamento do Congresso Nacional passa a ser o seguinte:

Art. 17 - O Congresso Nacional reunir-se-á em 15 de fevereiro de cada ano, em sessão ordinária.

PROJETO DE LEI Nº 107

DE 1966

SECRETARIA DE JUSTICIA
GOBIERNO DE TUCUMAN
FOLIO 26
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-

Concepción, 8 de septiembre de 2017.-

Proveyendo lo pertinente:

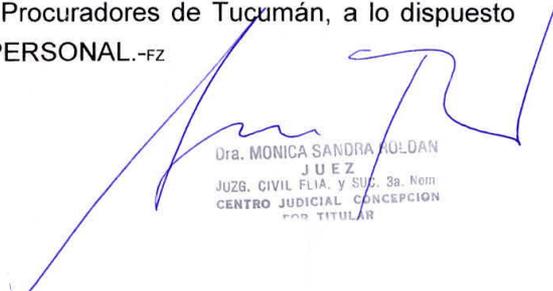
Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer parágrafo Procesal.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría

INTIMESE al letrado Cristián Ivan Fernández a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- PERSONAL.-FZ


Dra. MONICA SANDRA MULDAN
J U E Z
JUZG. CIVIL FLIA. y SUCC. 3a. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

En Fecha 13/09/17 Se Libró Cédula No. 4344


Dra. LUCIANA ELEAS
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION). EXPTE N°: 355/16.-**

/// EN FECHA 13 de septiembre de 2017: NO SE CONFECCIONA CEDULA A
REINOSO LUIS Y RIO URUGUAY SEGUROS POR FALTA DE COPIAS PARA
TRASLADO. RA



DR. LUCIANA ELEAS
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En...**18/SEP 2017**.....quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.



DR. LUCIANA ELEAS
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

See

2t

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMANDO EN JEFE TUCUMAN
POLICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEDULA N°: 4344.-
EXPTE N°: 355/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de septiembre de 2017.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
Se notifica al Dr.: CRISTIAN IVAN FERNANDEZ .-
Domicilio Constituido: CASILLERO N° 668.-

PROVEIDO:

Concepción, 8 de septiembre de 2017.- ... INTIMESE al letrado Cristián Ivan Fernández a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- PERSONAL.-fz" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- RA.-

[Handwritten signature]
SECRETARIA CONCURSAL
JUZGADO CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



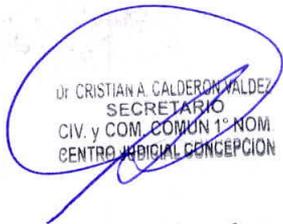
RA

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HORAS 13
14 SET 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVA A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO CAT: P

Oficial Notificador

En 25/9/17 adjunto por segunda vez 2 papeos
lecciones de d. p. c/u

Bureau
P/Ced


Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


LORENA C. SORIA
ABOGADA
MAT. PROF. 1362

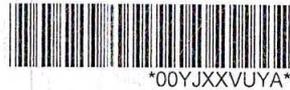
En Fecha 27/09/17 Se Libró Cédula No. 4636, 4637


Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/09/17 retro cedula N° 4637/36 por Dr. Fernandez


LORENA C. SORIA
ABOGADA
MAT. PROF. 1362

\$45.-
29
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEDULA N°: 4636.-
EXPTE N°: 355/16.-

SR. JUEZ DE PAZ DE JUAN B. ALBERDI
ACORDADA N° 102/86
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 26 de septiembre de 2017.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: REINOSO, LUIS ALBERTO.-
Domicilio: MZA "E", LOTE 32, B° MARTIN FIERRO- JUAN B. ALBERDI.-
PROVEIDO:

Concepción, 8 de septiembre de 2017.-Proveyendo lo pertinente: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. ... " Fdo.Dra. Mónica Sandra Roldan, Juez. **P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- RA.-**Se adjuntan copias en 8 fs.-**

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Secretario Jefe

Oficial Notificador

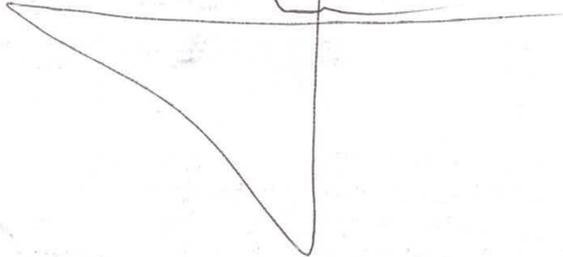
INSPECCION de JUZGADO de PAZ

DELEGACION CONCEPCION

RECIBIDO 29/09/2017

HS. 12:00

FIRMA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line with a sharp downward curve on the left side and a vertical line extending upwards from the center.

SECRETARÍA
FOLIOS: 30
SECRETARÍA



00JKHIAHH

CEDULA N°: 4637.-
EXPT N°: 355/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 26 de septiembre de 2017.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: RIO URUGUAY CIA. DE SEGUROS, EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL - Demandado.-
Domicilio: CALLE CORRIENTES 1534- SAN M. TUCUMAN

PROVEIDO:

Concepción, 8 de septiembre de 2017.-Proveyendo lo pertinente:Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. ... " Fdo.Dra. Mónica Sandra Roldan, Juez. **P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.- RA.-**Se adjuntan copias en 8 fs.-**

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Comun. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VI, 29 SEP 2017 12:26
OFICINA DE MENSAJERIA
CEN. JUDIC. CONCEPCION

C/25045

DEVUELVO CEDULAS DILIGENCIADA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1° NOM.

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/ REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

EXPTE. N°: 355/16.

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN, en el carácter actuante de autos a S.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, vengo a devolver cédula N° 4636 y 4637, debidamente diligenciada.

II.- Pido se tenga presente y se agregue.-

JUSTICIA.-



Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.R 798 C.A.S. - 8010 C.A.T.

HA. 03 OCT 2017 10:31
JUZ. CIV. COM. 1° NOM

ADJUNTA CEDULAS 4636 4637



Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

1967-1968 ACADEMIC YEAR
FALL SEMESTER
CHEMISTRY 101
LECTURE HOURS: 3:00-5:00 PM
LABORATORY HOURS: 1:00-3:00 PM

INSTRUCTOR

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-**

Concepción, 6 de octubre de 2017: Agréguese las copias de las cédulas n°
4636 y 4637 con cargo de recepción que acompaña. Téngase presente. Fdo.
Dr. Cristian Alfredo Calderon Valdez, Secretario.- (Art. 262 del C.P.C. yC.). -
APBM.-

Dr. CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11mg
decretó
06/10

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª JURISDICCION
FOLIO N° 53



CEDULA N°: 4636.-
EXPTE N°: 355/16.-



SR. JUEZ DE PAZ DE JUAN B. ALBERDI
ACORDADA N° 102/86
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de septiembre de 2017.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: REINOSO, LUIS ALBERTO.-
Domicilio: MZA "E", LOTE 32, B° MARTIN FIERRO- JUAN B. ALBERDI.-

PROVEIDO:

Concepción, 8 de septiembre de 2017.-Proveyendo lo pertinente: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. ... " Fdo.Dra. Mónica Sandra Roldan, Juez. **P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.- RA.-**Se adjuntan copias en 8 fs.-**

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Juan B Alberdi 03-10-2017
Secretario Jefe
A horas *12* del día *03 de Octubre* se dejó cedula en la casilla numero: *el 1er* y se devolvió el original a Secretaría de origen.-
indic fijada en la fuente por no ser devuelta



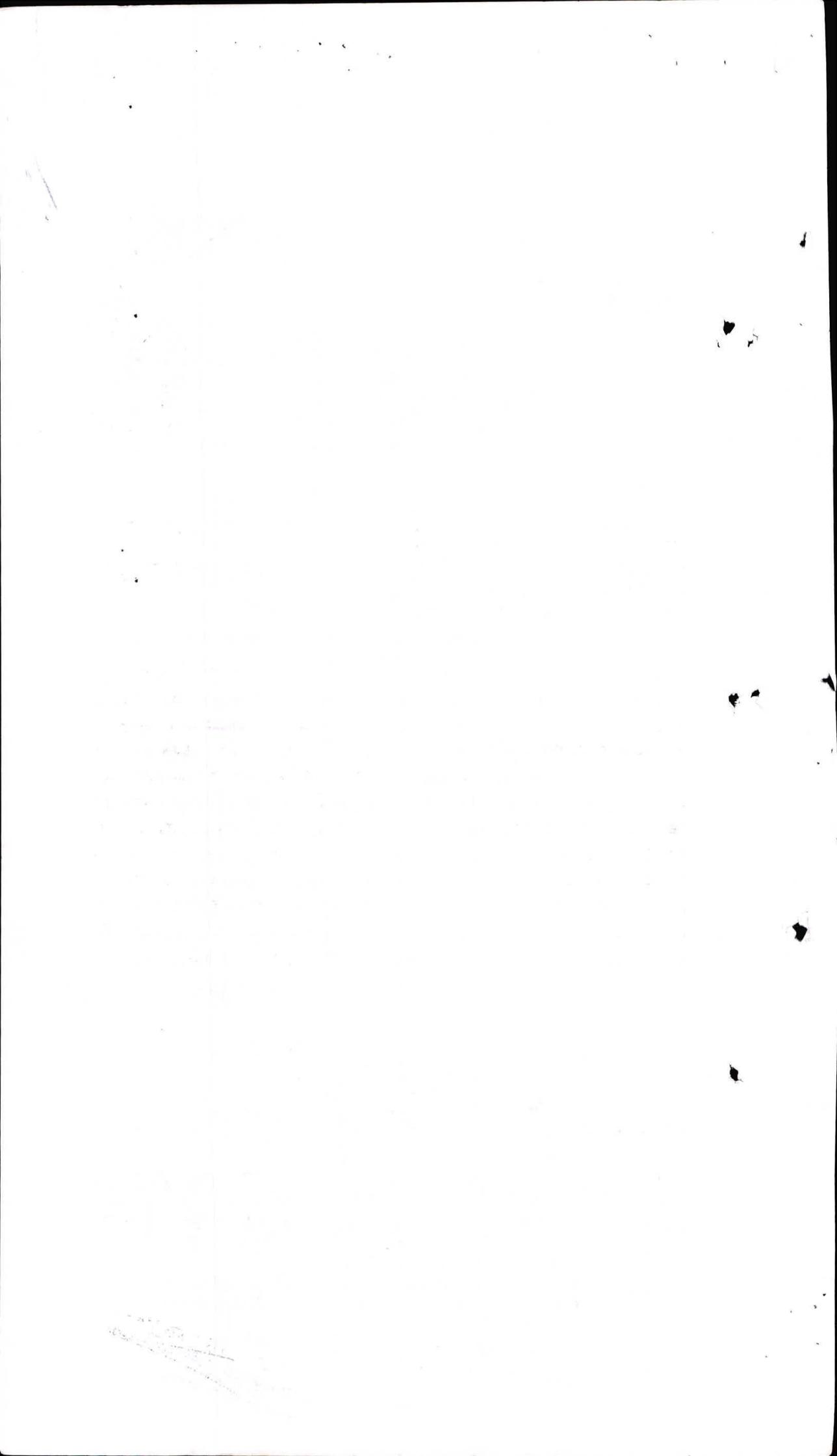
RA



Oficial Notificador
DR. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

014/17

11/09/10



SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN. DE LA TUCUMAN
FOLIO N° 34
SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL



CEDULA N°: 4637.-
EXPT E N°: 355/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 26 de septiembre de 2017.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: RIO URUGUAY CIA. DE SEGUROS, EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL - Demandado.-
Domicilio: CALLE CORRIENTES 1534- SAN M. TUCUMAN

PROVEIDO:

Concepción, 8 de septiembre de 2017.-Proveyendo lo pertinente: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. ... " Fdo.Dra. Mónica Sandra Roldan, Juez. **P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.- RA.- **Se adjuntan copias en 8 fs.-**

121589
Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común. 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

051017

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Secretario Jefe

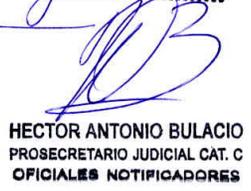
A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06/10/17 de..... En la fecha
siendo horas 12:15 notificué del contenido de ésta cédula y Así
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a con copias
adjuntas en otro folio
por no haberlo encontrado, recibe una
persona que dijo llamarse Mario Rodolfo Isa
y firma para constancia.


MARIO RODOLFO ISA
ENCARGADO AGENCIA TUCUMAN
RIO URUGUAY SEGUROS
ORIENTES 1534 - TFX 4006648/64


HECTOR ANTONIO BULACIO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

EN 09/10/17 A SU ORIGEN



Nota: Se hace constar que se procedió a la //
// cancelación de la fe de oficio de fs. (35) hasta //
// fs. (71) inclusive.



ADRIANA GABRIELA GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/REINOSO LUIS ALBERTO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 355/16.-**

Concepción, 30 de octubre de 2017.-

Téngase al compareciente Sr. Luis Alberto Reinoso por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°. 558, désele intervención de Ley.-

Siendo esta la primera presentación del peticionante y no habiendo consentido la intervención del Juzgado, se admite la recusación sin expresión de causa (Art. 14 Procesal).-

En consecuencia pasen los autos al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación de éste Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mesa de Entrada, dejándose constancia en los libros de Secretaría que a tales efectos se llevan, sirva la presente de atenta nota de remisión.-FZ

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Lamp
Pore

red
white



DENUNCIA DEL SINIESTRO Sección Automotores

DEBE SER PRESENTADA A LA COOPERATIVA DENTRO DE LOS 3 DIAS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE O 48 HORAS EN CASO DE LESIONES (ART. 8° COND. GENERALES)

Poliza 4 N° Siniestro **623528**

1- SINIESTRO

Fecha Siniestro **21/05/16** Hora **20:30** Diurno Nocturno Estado Tiempo **Despejado**
Patente: **KOC 805** Fecha Denuncia **21/05/2016** Fecha Recepción _____
Hechos Generadores _____

2- DATOS DEL ASEGURADO

Nombre y Apellido o Razón Social: **REINOSO LUIS ALBERTO** Sexo F M
DNI/CIUIT: **20.227.372** Estado Civil **Casado** Fecha Nacimiento: **16/06/1962**
Domicilio: **B° Martín Fierro M2 E Casa 32** C.P. **4158** Localidad: **Juan B. Alberdi** País **Argentina**
Denunciante Asegurado Conductor Otro
Forma Comunicación: **03865-15351000**

3- DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

Patente **KOC 805** Tipo **A** Marca **FORD** Modelo **ECO SPORT 1.6 X4 PLUS**
Versión _____ Año **2011** Color **ROJO** Cant. Pers. Transportadas _____
N° Motor **RS91047100** Chasis **9BF22SSNGC370008** Uso Vehículo **Particular**
Detalle daños del vehículo **Parte delantera**
Lugar de Guarda **Comisaría Alberdi** Localidad de Guarda **Juan B. Alberdi** C.P. **4158**
Provincia **Toumpan** País _____
¿Tiene Conductor? Si No ¿Es el Asegurado? Si No
Otros Datos _____

4- DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO

Nombre y Apellido **Reinosa Luis Alberto** DNI/CIUIT: **20.227.372**
Sexo F M Estado Civil **Casado** Fecha Nacimiento: **16/06/1962**
Domicilio: **B° Martín Fierro M2 E Casa 32** C.P. **4158** Localidad: **Juan B. Alberdi**
Provincia **Toumpan** País **Argentina** Forma de Comunicación **03865-15351000**
Registro N° **16380/04** Categoría **B** Esp. Por **Municip. Alberdi** Vto **17-11-2017**
Examen Alcoholemia Si NO Se negó Conductor Habitual del Vehículo Si NO
Relación con _____

5- LUGAR DEL SINIESTRO

Localidad **ENTRADA A DONATO ALVARES** C.P. _____
Ruta N° **38** Nacional Provincial Altura **DONATO** Intersección con/Entre **RUTA N° 38 y Acceso D. Alvarez**
Cruce con Ruta N° _____ Cruce Señalizado Si No
Cruce Tren Si No Barrera Si No Estado Barrera **22**
Semáforo Si No Funciona Si No Color _____ Intermitente Si No
Tipo Calzada _____ Estado Calzada _____

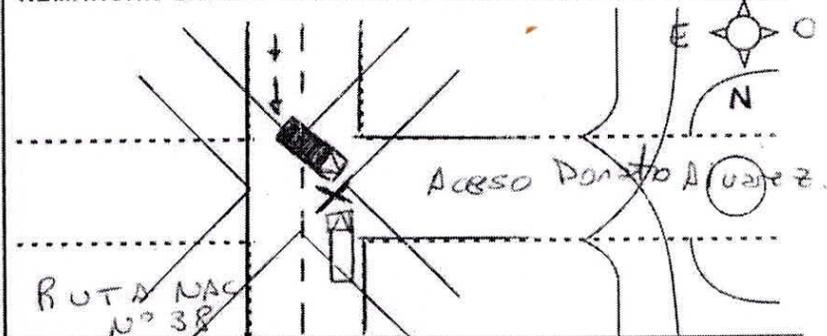
6- CARACTERISTAS DEL SINIESTRO

Tipo Accidente **Colisión con una motocicleta**
Servicio de Grúa Si No Nombre _____ Teléfono _____
Emergencia Médica Si No Empresa Médica _____ Teléfono _____ Pública Privada
Centro Asistencial Si No Nombre **Hospital Alberdi** Teléfono _____ Pública Privada
Inicia Reclamo al Tercero Si No
Descripción Siniestro **Venia de Norte a Sur por Ruta Nac N° 38 y a la altura del acceso a Donato Alvarez, se cruzo una motocicleta que venia de Sur a Norte para acceder a la entrada de Donato Alvarez sin puros y sin bajar velocidad, estuve a frenar pero igualmente lo impacte.**

CROQUIS DEL SINIESTRO

- Vehículo del Asegurado
- Vehículo del Reclamante
- Otros Vehículos relacionados
- Sentido de circulación de la calle: Simple o Doble mano
- Trayectoria antes del choque
- Trayectoria después del choque
- Huellas de frenada
- Señalar zona de Impacto
- Peatón testigo
- Líneas de centro de la calle
- Cartel de PARE Contramano u otros, indicar
- Arbol, poste u otro indicar

REMARCAR LINEAS VALIDAS - PONER NOMBRES A CALLES



7- INDIQUE SI HUBO INTERVENCIÓN

Municipal Si No Policial Si No Comisaría J. B. Alvear N° _____ Folio/Acta _____
 Causa Penal Si No N° _____ Juzgado _____ N° Secretaría _____ Dpto Judicial _____

8- VEHÍCULO DE TERCEROS

8.1 Patente _____ Marca _____ Modelo Motocicleta Asegurado en: _____
 Detalle de Daños: _____

Propietario: Apellido y Nombre Herrera DNI _____
 Domicilio: Donato Alvarez Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Conductor: Apellido y Nombre _____ DNI _____
 Domicilio: _____ Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

8.2 Patente _____ Marca _____ Modelo _____ Asegurado en: _____
 Detalle de Daños: _____

Propietario: Apellido y Nombre _____ DNI _____
 Domicilio: _____ Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Conductor: Apellido y Nombre _____ DNI _____
 Domicilio: _____ Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

9- LESIONADOS

9.1 Apellido y Nombre Herrera DNI _____
 Domicilio: Donato Alvarez Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Tipo de lesión: Leves Medio Graves Graves Extremadamente Graves Fallecidos
 Condición: Transportado No transportado

9.2 Apellido y Nombre _____ DNI _____
 Domicilio: _____ Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Tipo de lesión: leves Medio Graves Graves Extremadamente Graves Fallecidos
 Condición: Transportado No transportado

9.3 Apellido y Nombre _____ DNI _____
 Domicilio: _____ Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Tipo de lesión: Leves Medio Graves Graves Extremadamente Graves Fallecidos
 Condición: Transportado No transportado

10- BIENES O COSAS

Propietario: _____ DNI _____
 Domicilio: _____ Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Ubicación del bien dañado: _____ Localidad _____
 Detalle de los daños _____

11- TESTIGOS

Nombre y Apellido _____ DNI/UIT: _____
 Sexo F M Estado Civil _____ Fecha Nacimiento: _____

Domicilio: _____ C.P. _____ Localidad: _____
 Provincia _____ País _____ Forma de Comunicación _____

Relación con _____ DNI/UIT: _____
 Nombre y Apellido _____

Sexo F M Estado Civil _____ Fecha Nacimiento: _____
 Domicilio: _____ C.P. _____ Localidad: _____

Provincia _____ País _____ Forma de Comunicación _____
 Relación con _____

12- DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombre y Apellido Reinoso Luis Alberto DNI/UIT: _____
 Sexo F M Estado Civil Casado Fecha Nacimiento: 16/06/68

Domicilio: B. Martín Fierro MEC 32 C.P. 4158 Localidad: J. B. Alvear
 Provincia Tucuman País Argentina Forma de Comunicación 3865-351000

Relación con _____

Declaro bajo juramento y circunstancia expresados en la presente denuncia son exactos. Declaro asimismo, desconocer las circunstancias no consignadas como que asumo el compromiso de hacerle saber a la Aseguradora en caso de llegar a mi conocimiento.

IMPORTANTE

El asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin la anuencia escrita del asegurador (Cláusula 7 Cond. Generales de la Póliza Art. 110 Ley de Seguros Nro 17.418)

Lugar J. B. Alvear
 Fecha 23.05.16 Hora 11 hs

DENUNCIA DEL SINIESTRO

El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado (Cláusula 4 y 23 de las Condiciones Generales de Póliza - Arts 46,47 y 115 Ley de Seguros Nro 17.418)

Firma [Firma] Aclaración Reinoso Luis Alberto

MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI
TUCUMÁN - REPÚBLICA ARGENTINA

CARNET N°: A-11843
16.390/04

CARNET CONDUCTOR AUTOMOTORES

CATEGORÍA: " B "

SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
FOLIOS N° 37

APELLIDO: REINOSO
NOMBRE: LUIS ALBERTO
D.N.I. N°: 20.227.372
GRUPO SANGUÍNEO: " A " B10 P5 J &
VALIDEZ HASTA: 17 NOVIEMBRE 2017



RODOLFO BARRIONUEVO
Director de Administración
MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI
FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO EXHIBIDA POR EL TITULAR NO DEBE VENCIMIENTO

DOMICILIO: BARRIO NUEVO DE JUAN B. ALBERDI
NO: 5780
LOC/PROV: JUAN B. ALBERDI - TUCUMÁN
REG. SECCIONAL: JUAN B. ALBERDI
USO: Privado
CONTROL N°: 38081055
38081055
31 OCT 2017
RENE EDUARDO GALLO
ENCARGADO SUPLENTE
REG. SECC. DE LA PROP. AUTOMOTOR
J. B. ALBERDI - TUCUMÁN

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL EXTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname
REINOSO
Nombre / Name
LUIS ALBERTO
Sexo / Sex: M Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA Ejecc. / B
Fecha de nacimiento / Date of birth: 16 JUN / JUN 1968
Fecha de emisión / Date of issue: 01 MAR / MAR 2014
Firma / SIGNATURE: [Signature]

Documento / Document
20.227.372

Fecha de vencimiento / Date of expiry: 31 MAR 2029
Número IN / OI - Ident.: 00251587613
8126



#38



CONSULTORA ORION

SÓLO AL SERVICIO DE LAS ASEGURADORAS

ON-LINE	
Stro. Nro.:	
Pól. Nro.:	00:04:5603620

Asegurado (Datos del titular de la póliza)			
Apellido y Nombre	Reinoso Luis Alberto		
Dirección	Mza E Casa 32 B° Martin Fierro. JBA	Tel.	03865 472602
Cía. Seguro	Rio Uruguay seguros	D.N.I.	20.227.372
Vehículo	Ford Eco Sport 1.6 XL Plus	Patente	KOC 805

Tercero (Datos del conductor vehículo)			
Apellido y Nombre	Herrera Alejandro Ezequiel		
Dirección	S/N S/N B° Donato Alvarez	Tel.	
Cía. Seguro	---	D.N.I.	38.349.531
Vehículo	Moto Guerrero 110cc	Patente	---

Datos del Hecho			
Descripción	Tercero invade carril del Asegurado		
Lugar de ocurrencia	Ruta N Nro 38 e Ingreso a la localidad de Donato Alvarez		
Día y Hora	21/05/16 20:30hs	Aviso	21/05/16 23:49hs
Llegada	23/05/16 14:30hs	Termino	23/05/16 19:05hs
Comisaría	Juan Bautista Alberdi	Juzgado	Fiscalia Ira Nominacion

Consideraciones			
Alcoholemia Asegurado	Se realizó SI	Resultado	
Alcoholemia Tercero	Se realizó SI	Resultado	
Exclusión de cobertura	Ninguna		
Derivado Por	0800 RUS		

Muerte NO

Lesiones SI

D. Materiales SI

ASEGURADO (Datos del conductor vehículo asegurado)

Participación como	Embistente				
Apellido y Nombres	Reinoso Luis Alberto				
Edad	47	Estado civil	Casado	D.N.I.	20.227.372
Domicilio particular	Mza E - Casa 32 - B° Martin Fierro				
Localidad	Juan Bautista Alberdi - Tucumán				
Registro Nro.	A-11843	Cat.	B	Importante	---
Otros	---	Fecha Emisión	17/11/15	Fecha Vto.	17/11/17
Expedido por	Municipalidad J.B. Alberdi- Tuc		Observaciones	---	
Ocupación	Enfermero		Domicilio laboral	Hospital de J.B. Alberdi	
Localidad	Juan Bautista Alberdi		Teléfono	---	
Vehículo marca	Ford Eco Sport 1.6 4X2 XL			Dominio	KOC 805
Uso	Particular		Tipo	---	
Compañía Aseguradora	Rio Uruguay Seguros			Denuncia Administrativa	---
Vigencia	16/05/16 al 15/06/16			Cobertura	---
Tipo de Lesiones	---			Asistido por	---
Derivado a	---				
Diagnóstico	---				

Datos de los Acompañantes – Relación con el asegurado y/o conductor - Lesiones

TERCERO (Datos del conductor vehículo)

Participación como	Embestido		
Apellido y Nombres	Herrera Alejandro Ezequiel		
Edad	---	Estado civil	---
D.N.I.	38.349.531		
Domicilio particular	S/N S/N B° Donato Alvarez		
Localidad	Donato Alvarez - Tucumán		
Registro Nro.	---	Cat.	---
Importante	---		
Otros	---	Fecha Emisión	---
Fecha Vto.	---		
Expedido por	---	Observaciones	---
Ocupación	---	Domicilio laboral	---
Localidad	---	Teléfono	---
Vehículo marca	Moto Guerrero 110cc	Dominio	S/D
Uso	---	Tipo	---
Compañía Aseguradora	---		
Vigencia	---	Cobertura	---
Tipo de Lesiones	Graves	Asistido por	---
Derivado a	Hospital Padilla y luego al Sanatorio Sarmiento – San Miguel de Tucumán		
Diagnóstico	Quebradura de una pierna y una mano, perdida del conocimiento.		
Datos de los Acompañantes – Relación con el asegurado y/o conductor - Lesiones			

INDICADORES DE FRAUDE

	Consignas	V	F
Asegurado	Descripción del hecho Vaga, Confusa y/o Contradictoria		X
	Insiste en su propia culpabilidad		X
	Posee registro profesional		X
	No accedió a que se inspeccione su vehículo		X
	Manifiesta desconocer la mecánica del siniestro		X
Vehículo Asegurado	Tiene instalado GNC		X
	Daños incoherentes con la mecánica descripta del siniestro		X
	Excesivo kilometraje en relación al uso declarado y al modelo		X
	Conducido por persona sin relación de parentesco con el Aseg.		X
Conductor	Descripción del hecho Vaga, Confusa y/o Contradictoria		X
	Insiste en su propia culpabilidad		X
	Posee registro profesional		X
	No posee trabajo estable, formal o es desocupado		X
	Sin relación de parentesco con los terceros transportados		X
Tercero	Descripción del hecho Vaga, Confusa y/o Contradictoria		X
	Daños del vehículo incoherentes con la mecánica descripta		X
	Lesiones incoherentes con la mecánica descripta		X
	No accedió a que se inspeccione el vehículo		X
	No resultó posible localizar al tercero		X
	Relación con el asegurado y/o Conductor		X
	Las lesiones que manifiesta son subjetivas o en partes blandas		X
Consideraciones Particulares	El Tercero se encuentra internado en Terapia Intensiva del Sanatorio Sarmiento de San Miguel de Tucumán.		
	En primer lugar nos conectamos con su Suegra la Sra Fabiana Quien nos exige que el seguro se encargue de internarlo en una clínica Ya que en el Hospital Padilla no había cama en la Terapia. Luego nos trata de muy mala maneras aduciendo que al no haber Hecho nada pondría un abogado, cortando toda comunicación.		

Índice de las actividades realizadas:

Actividades día 21 Mayo de 2016

23:49hs Recibimos el llamado On-line.

Actividades día 22 Mayo de 2016

0:30hs Tomamos contacto con el A. Nos cita para el día 23/03/16 a las 14:00hs.

01:00hs Tomamos contacto con el familiares del T.

Actividades día 23 Mayo de 2016

14:30hs No encontramos con el T. Realizamos la entrevista.

15:15hs Nos trasladamos al lugar del hecho. Se realizan las fotos correspondientes.

16:20hs Nos trasladamos a la Comisaria de Juan Bautista Alberdi.

Entrevista al asegurado

Siendo las 14:30hs del día 23 de Mayo de 2016, en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, nos reunimos con el A.

Que venía de San Miguel de Tucumán y se dirigía a su domicilio particular.

Que lo hacía por Ruta N Nro 38 de Norte a Sur.

Que al llegar a la intersección con la entrada a la Localidad de Donato Álvarez, sorpresivamente se cruza delante de su camioneta una moto, frena bruscamente pero no puede evitar la colisión. Que al parecer la Moto circulaba de Sur a Norte por la Ruta antes mencionada y trataba de ingresar a Donato Álvarez.

Que luego del impacto saca su vehículo del medio de la ruta y al hacerlo arrastra la moto con su camioneta, hacia la banquina.

Que pudo observar sangre en la cara y que estaba inconsciente.

Que era un joven de unos 20 años, delgado de pelo corto.

Que personas que se detuvieron en el lugar llamaron a la Policía.

Que al T, lo atendieron los Bomberos y luego lo trasladaron en ambulancia hacia el Hospital de JB Alberdi.

Que es el propietario del vehículo.

Que iba sin acompañantes.

Que le realizaron examen de Alcholemla.

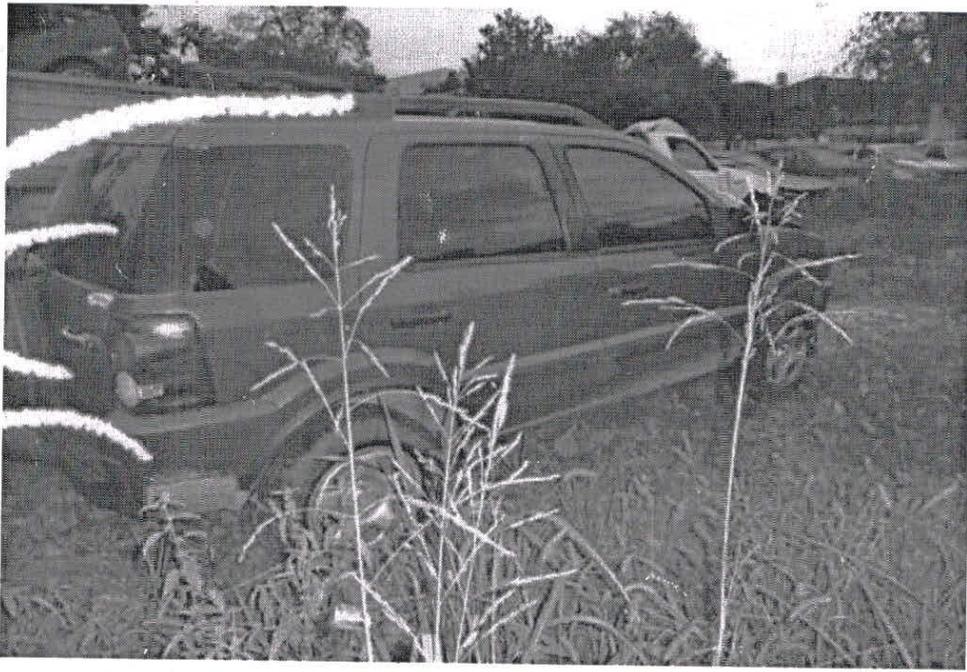
Que no realiza reclamo a Tercero.

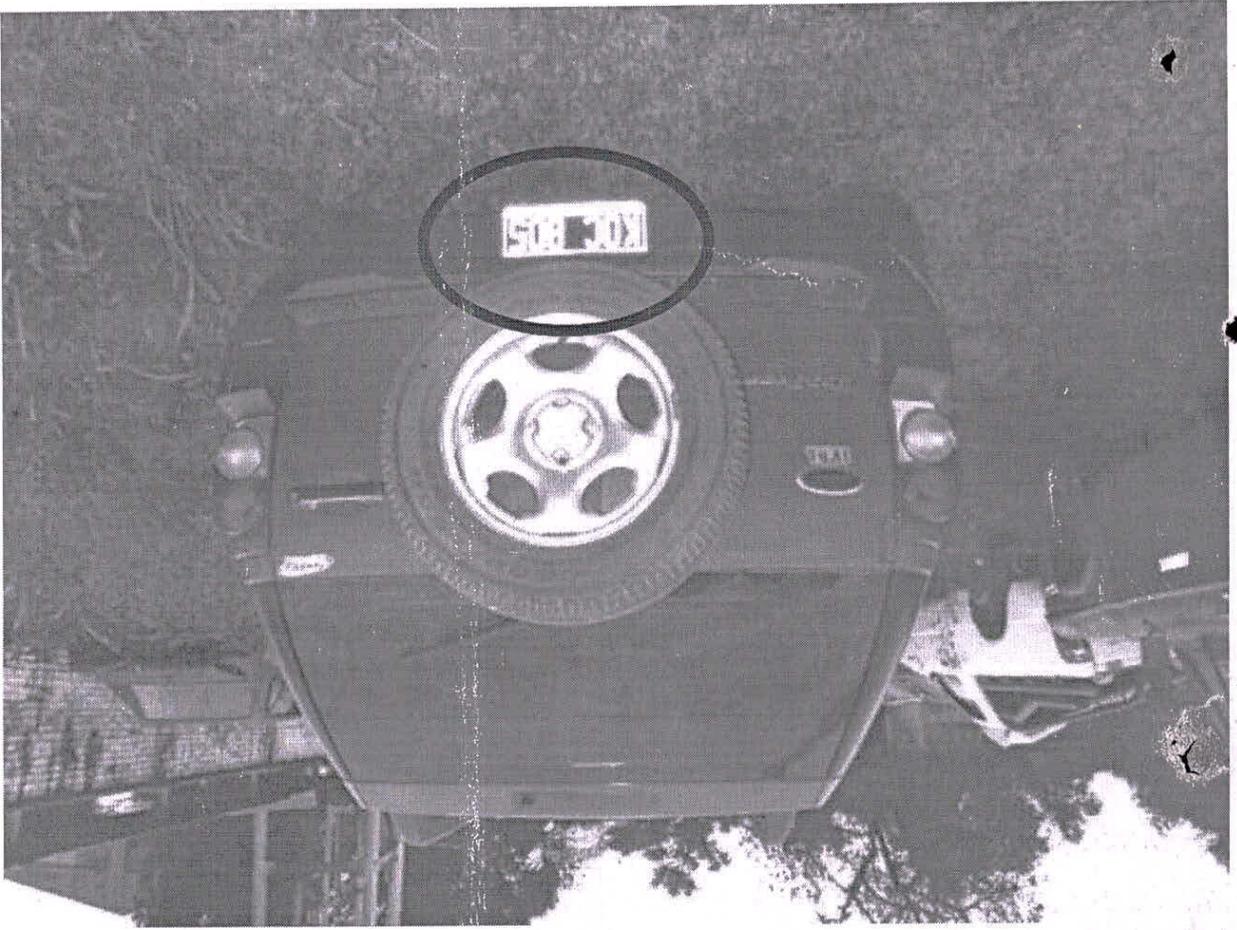
Fotos del V.A.

Izquierdo

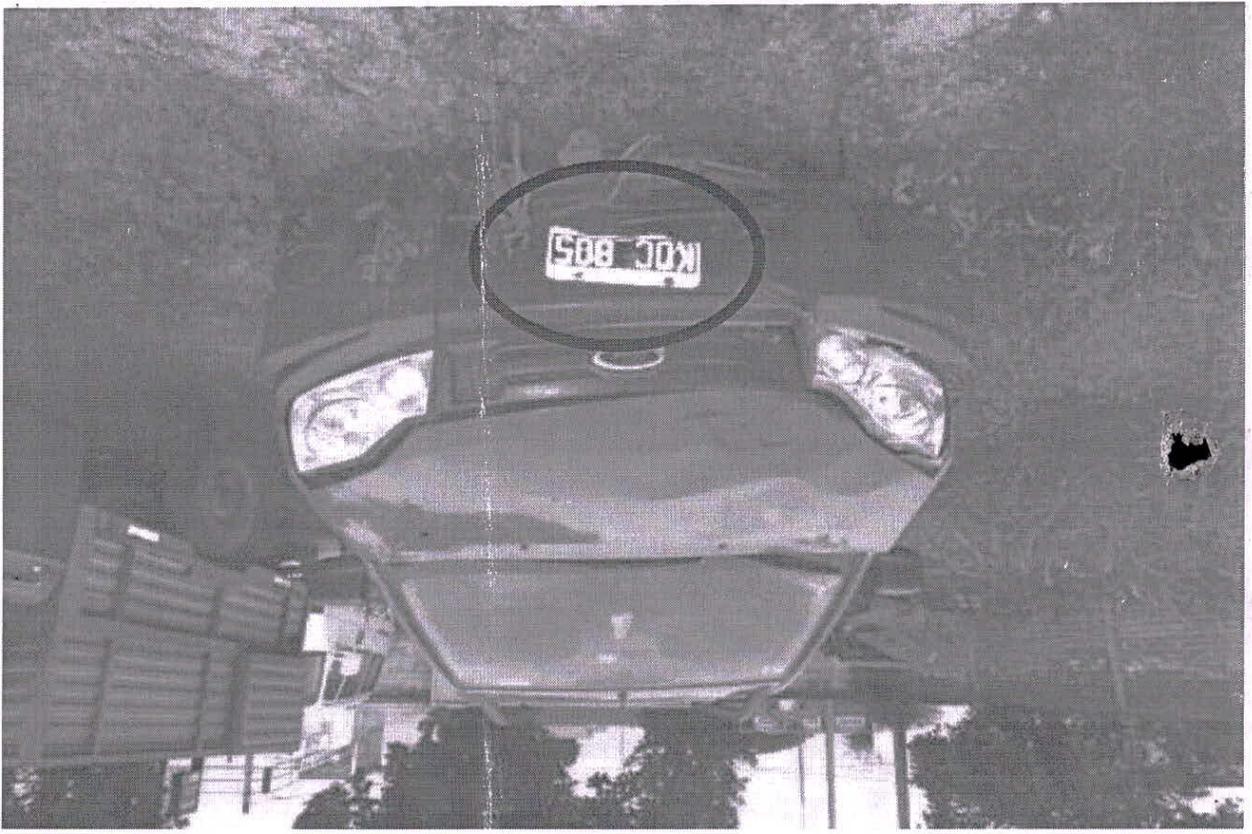


Derecho





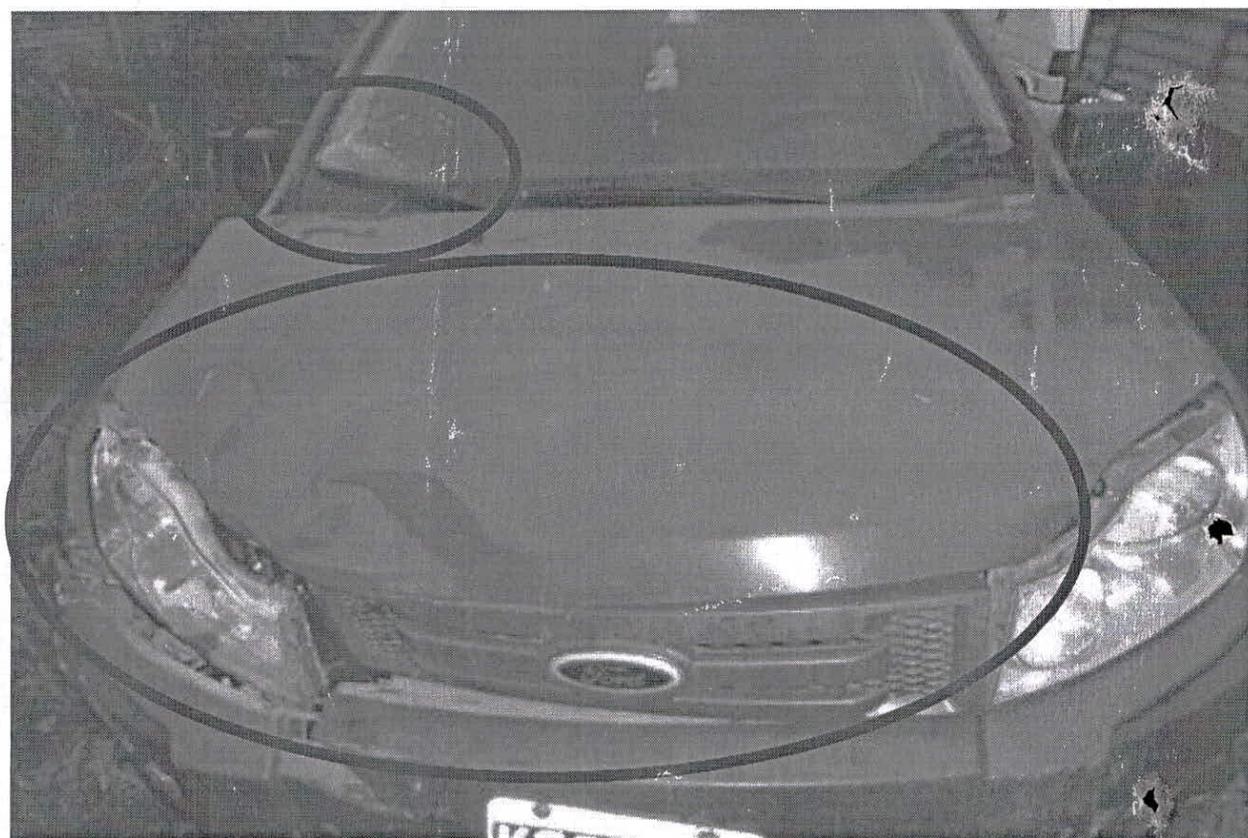
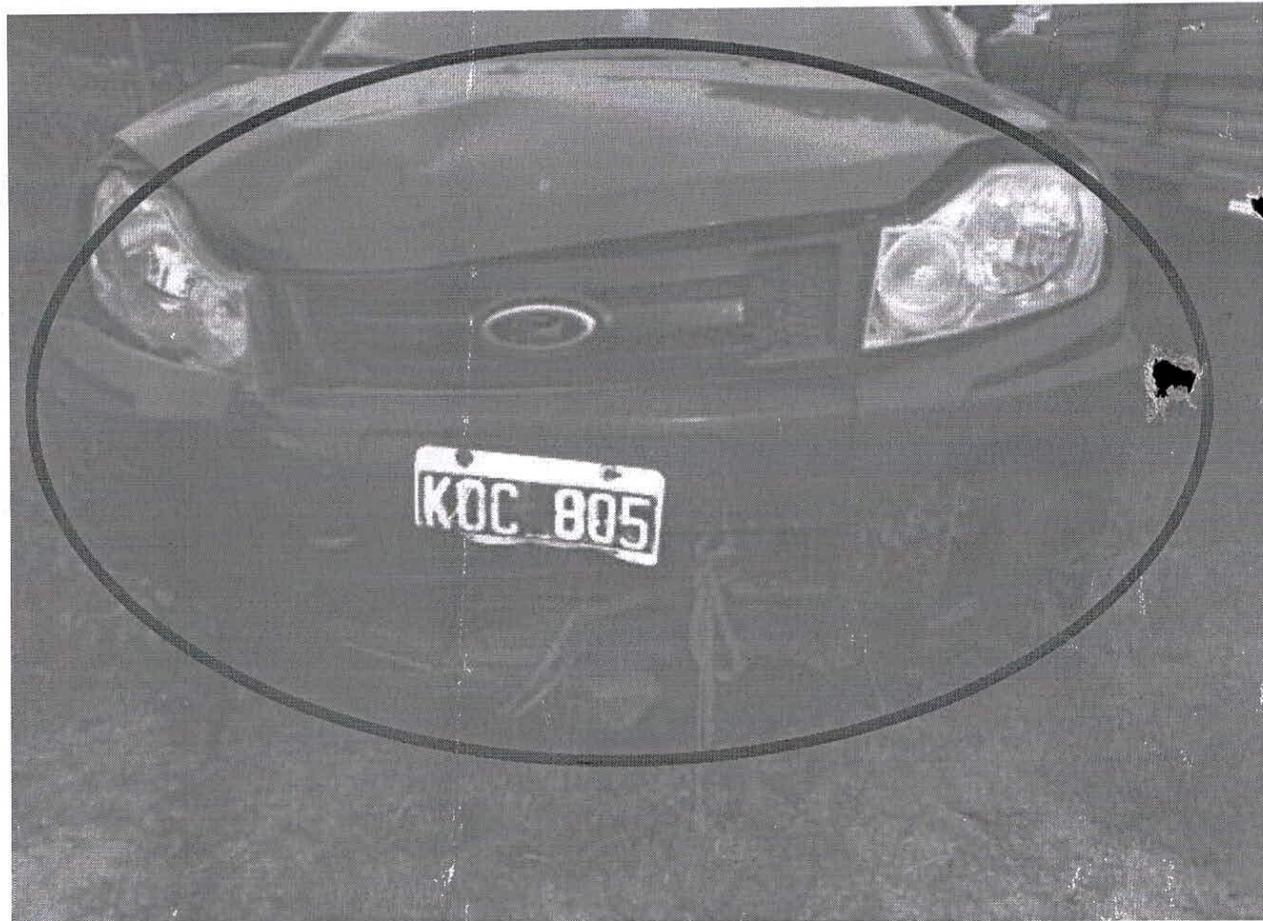
Trasero



Delantero

SECRETARÍA DE JUZGADO CARL A. GONZALEZ
 COMUNIDAD DE LA AMERINDIA
 FOLIOS N.º 47
 TRIBUNAL JUDICIAL CONSERVACION

Daño concreto



Entrevista al tercero

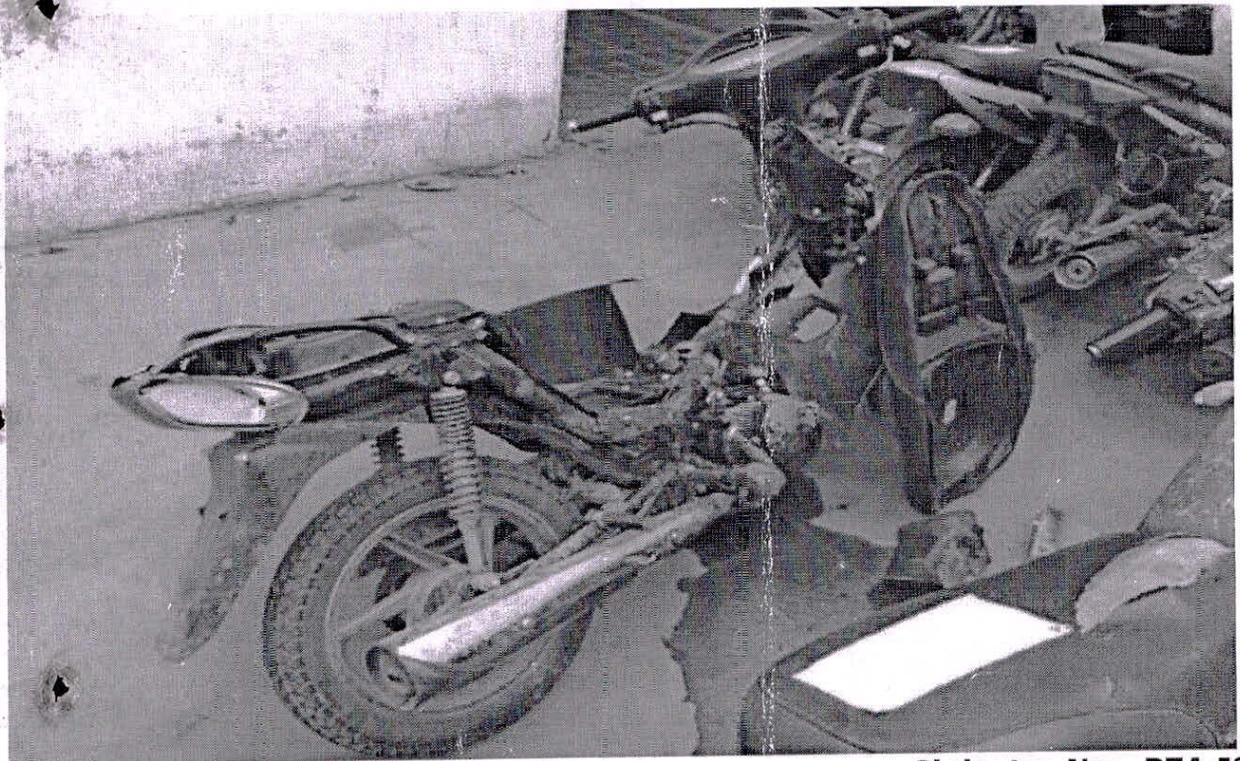
No se pudo hacer la entrevista ya que el T esta en Terapia Intensiva.

Fotos del V.T.

Izquierdo



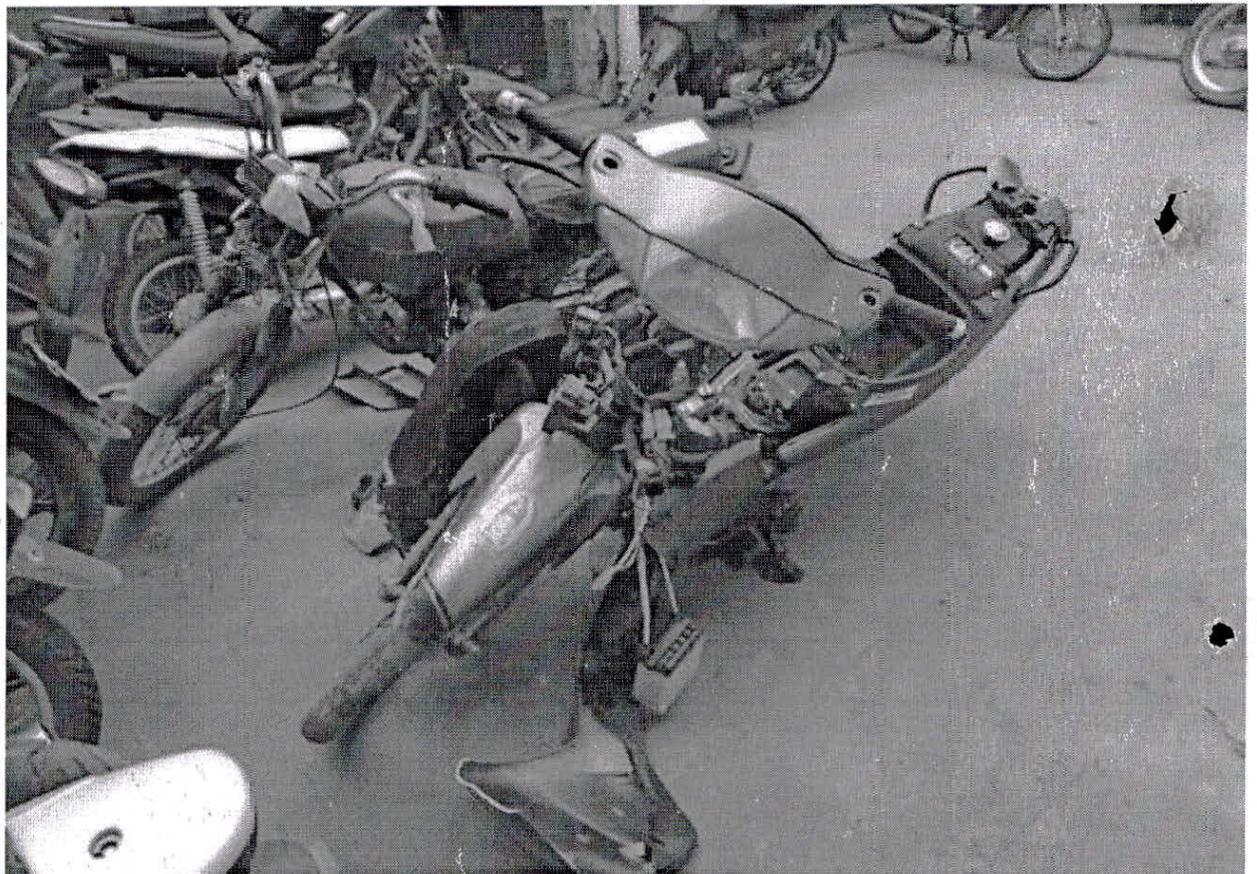
Derecho



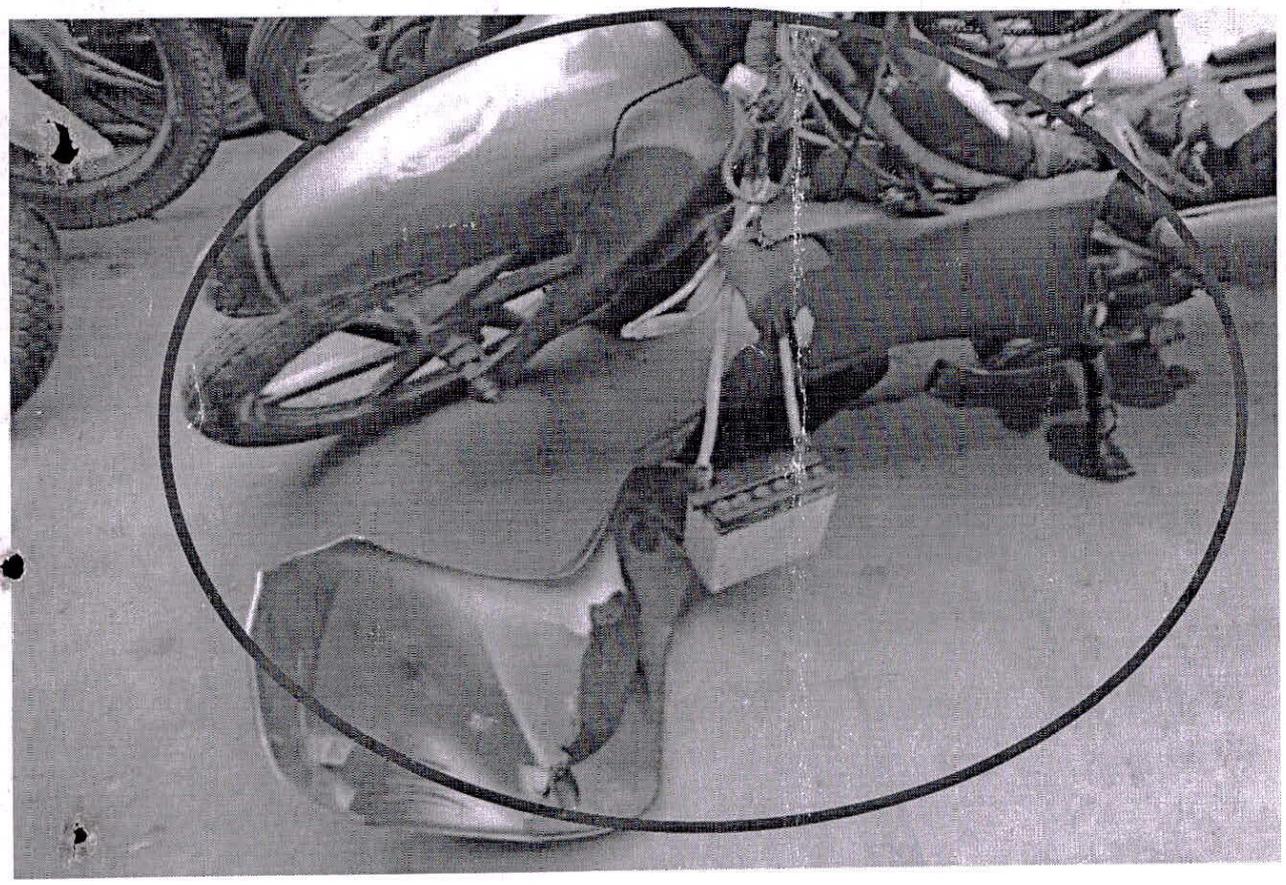
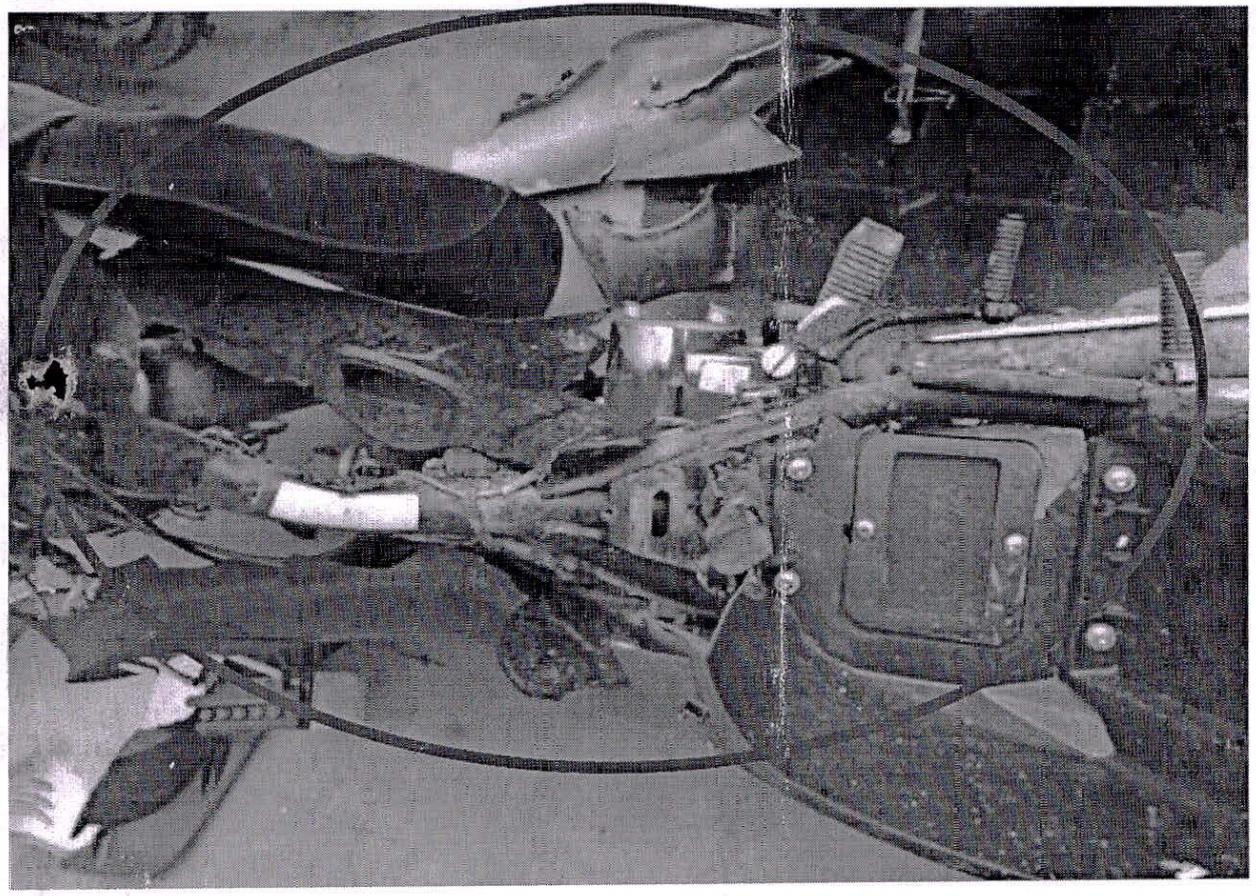
Trasero

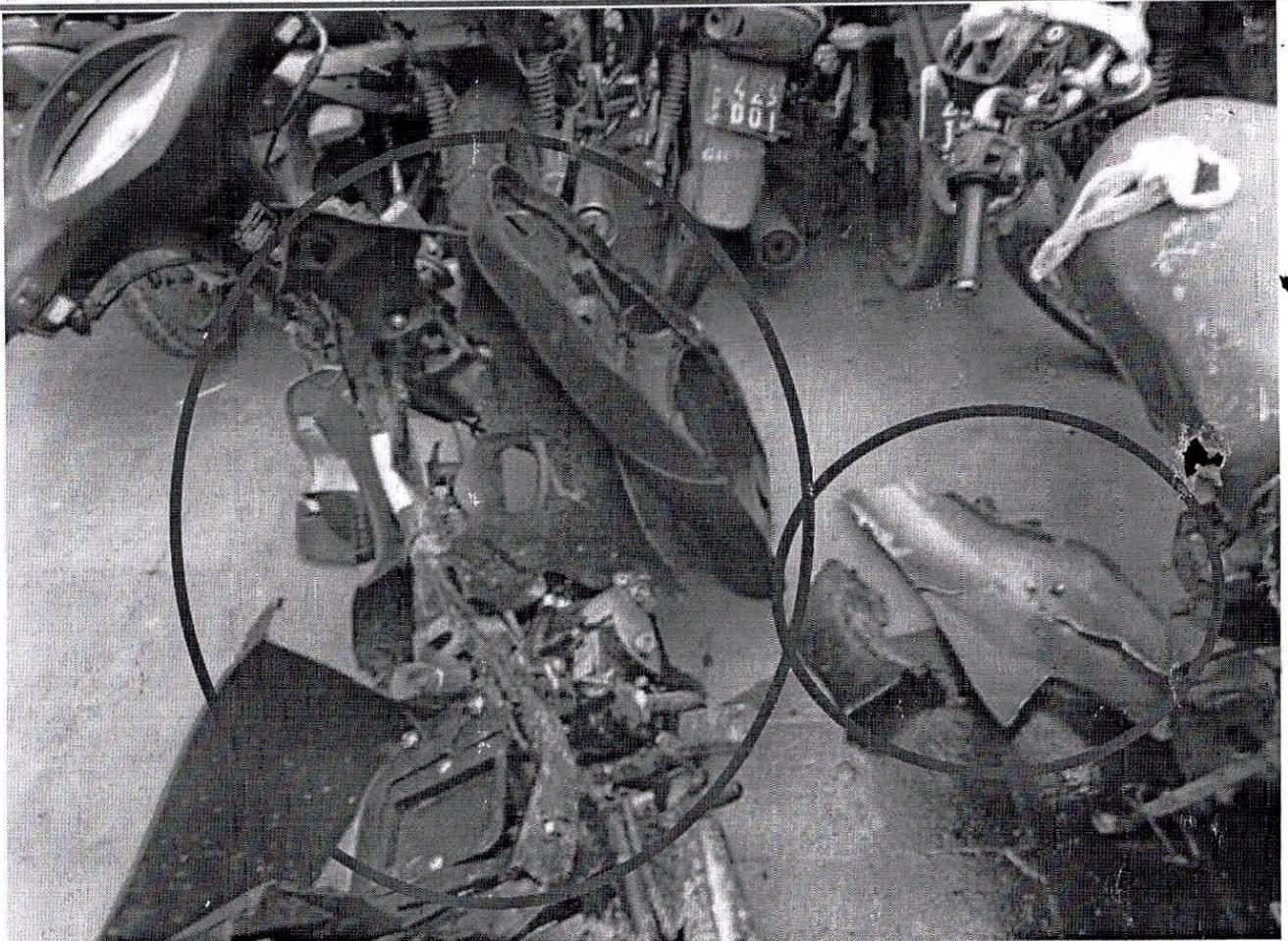


Delantero



Daño concreto





Lugar del hecho (Descripción y Fotos)

FECHA, HORA de concurrencia del siniestro

Lugar de ocurrencia	Intersección de Calles: Ruta: 38 - Km: 81 - Nacional Cruce con Ingreso a la Localidad de Donato Álvarez.
Orientación vehicular	Asegurado (Norte a Sur) - Tercero (Sur a Norte)
Condiciones de la calzada	Buena
Tipo de calzada	Asegurado (Asfalto) - Tercero (Asfalto)
Condiciones climáticas	Nocturno
Condición de semáforos	Asegurado No tiene - Tercero No tiene
Señalización vial presente	Asegurado (No tiene) - Tercero (No tiene)

Foto sentido circulación del Asegurado

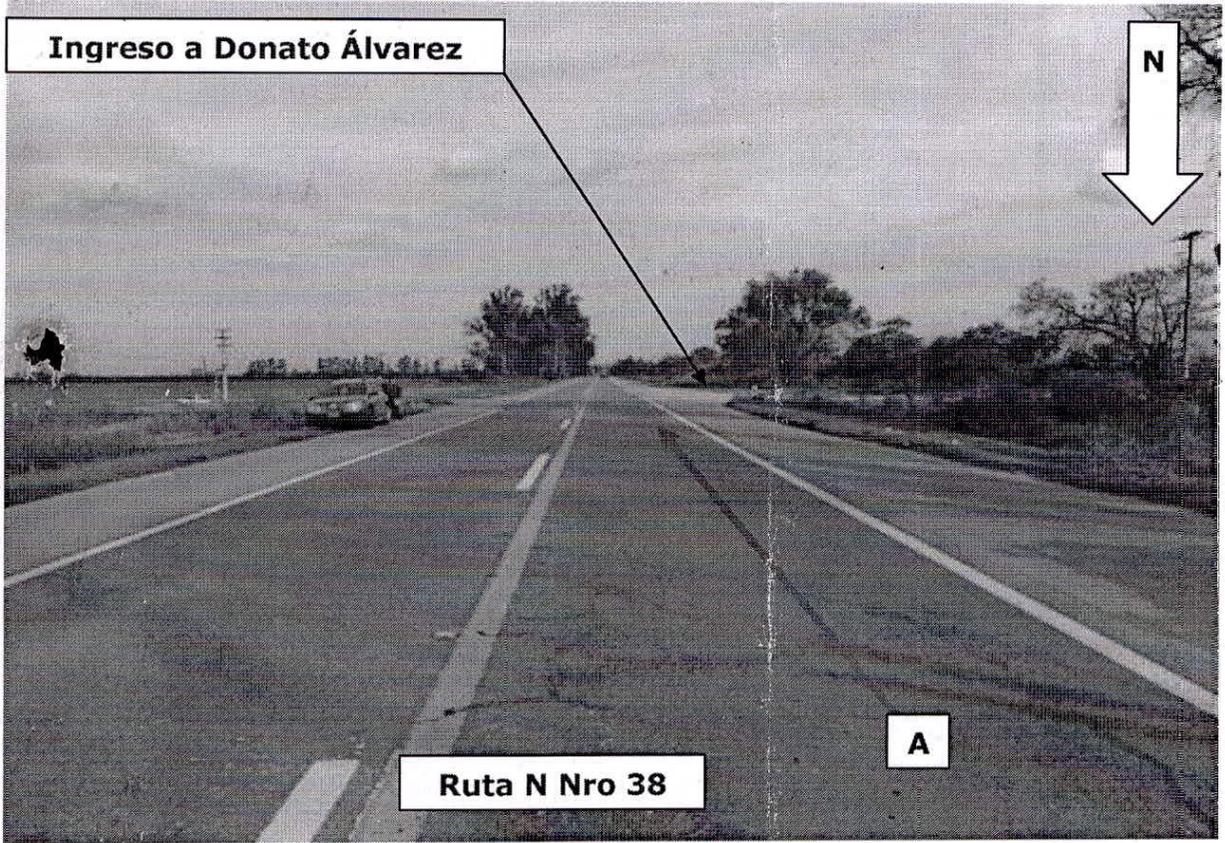


Foto sentido circulación del Tercero

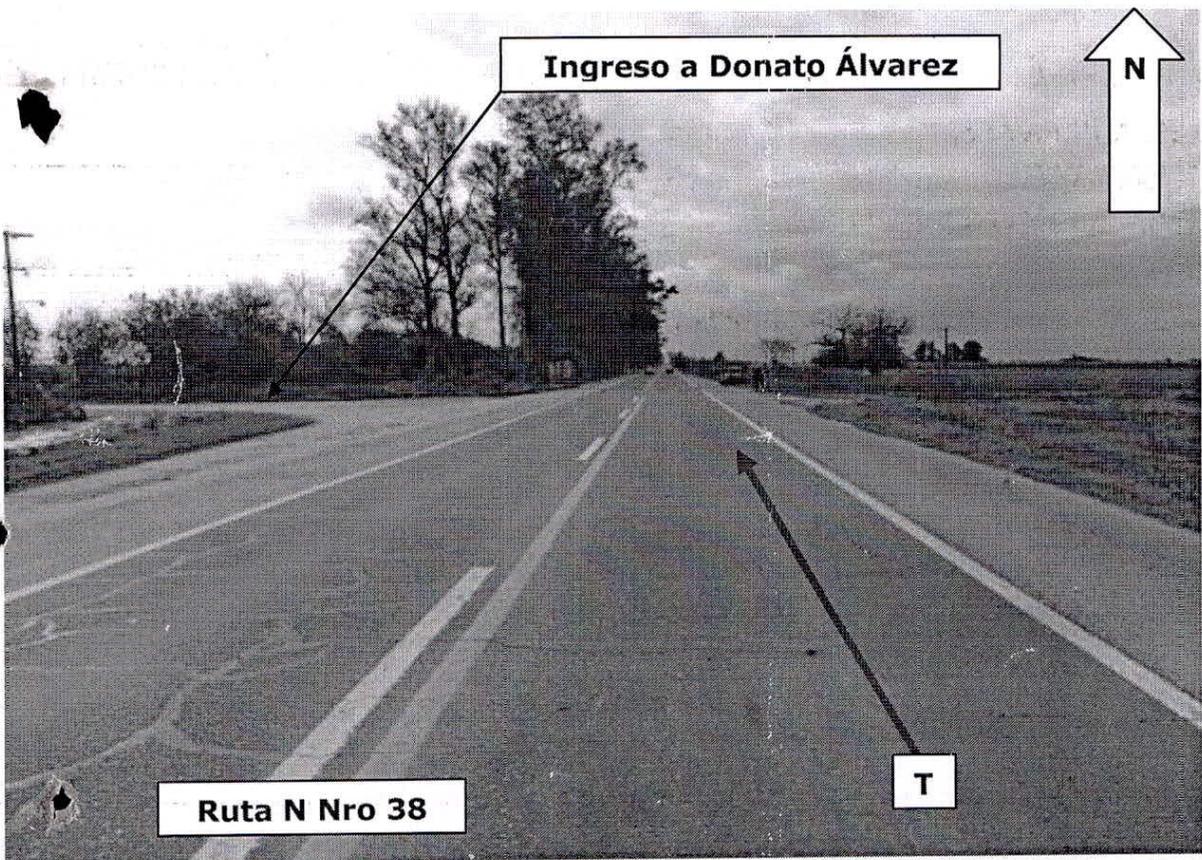


Foto en contra del sentido de circulación del Asegurado

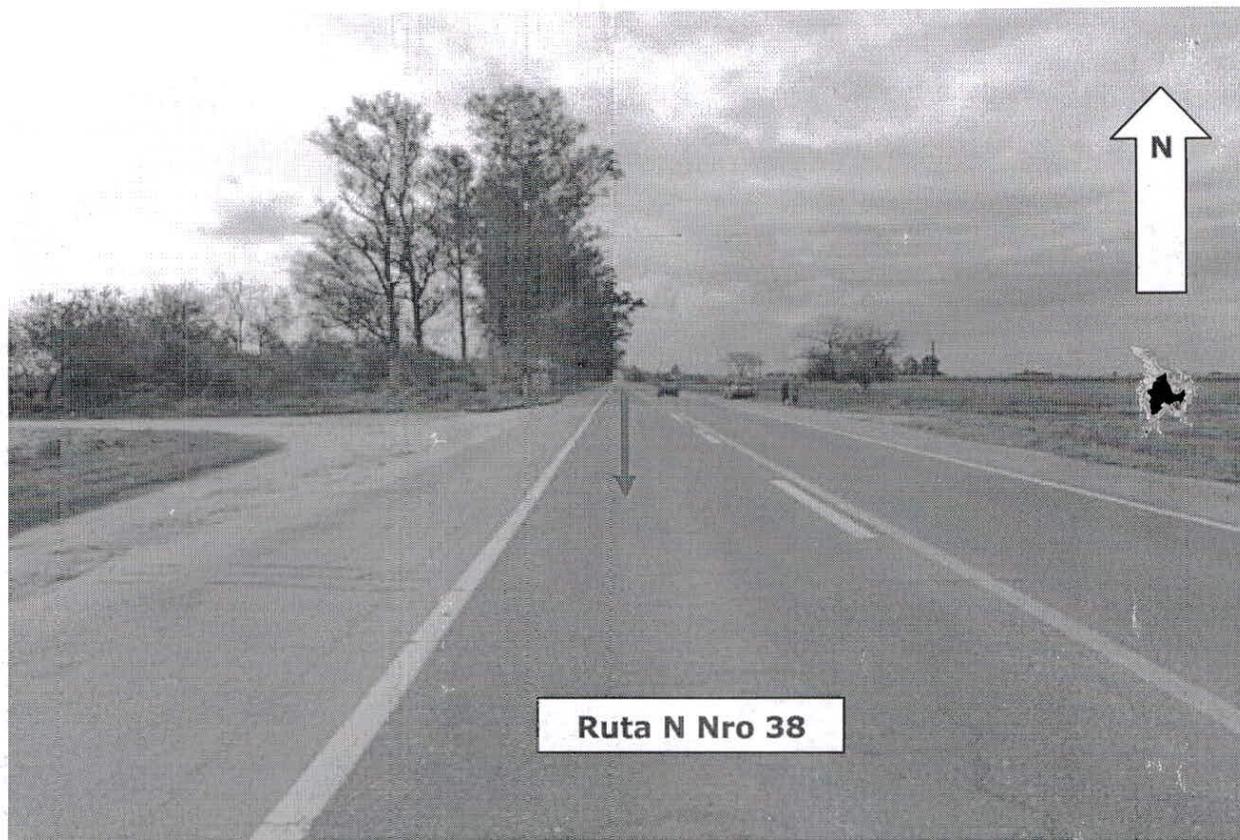
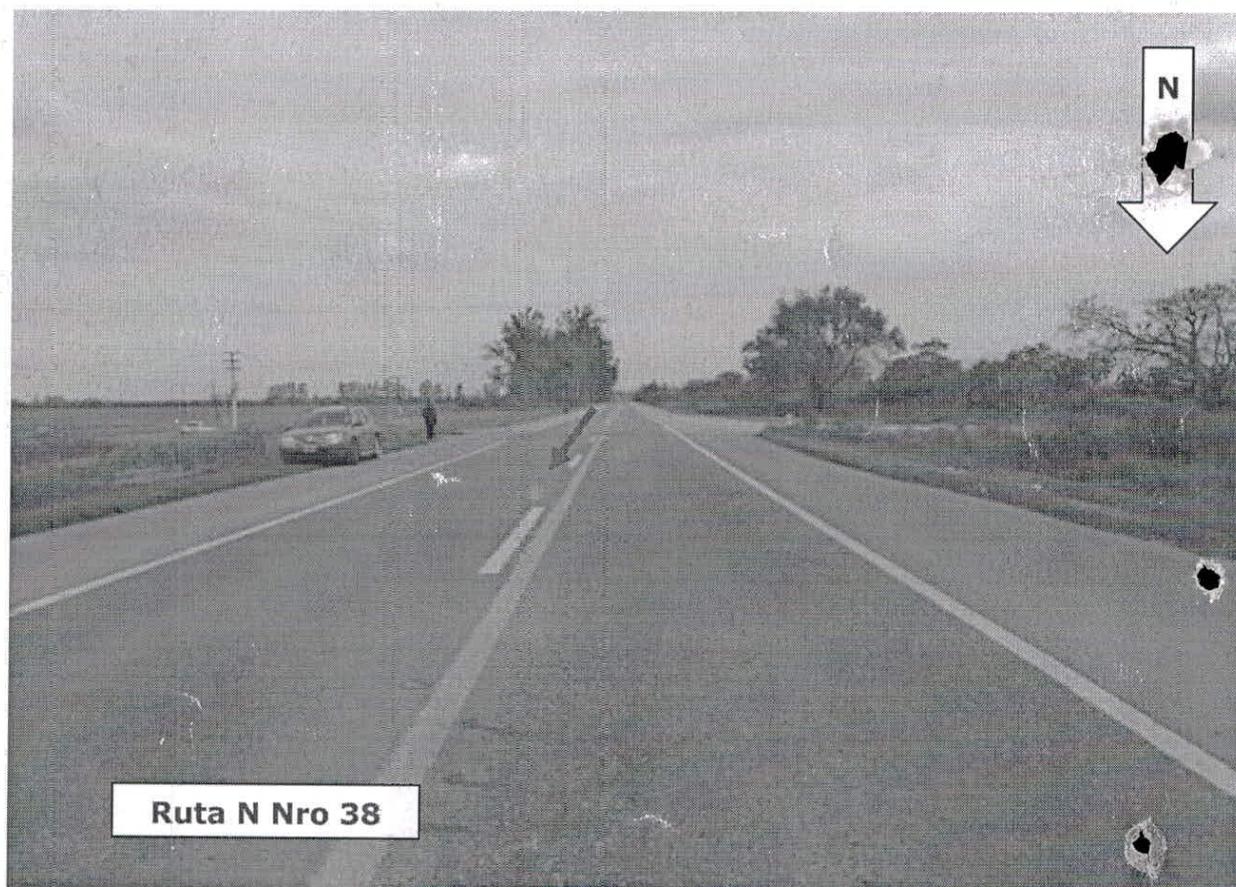
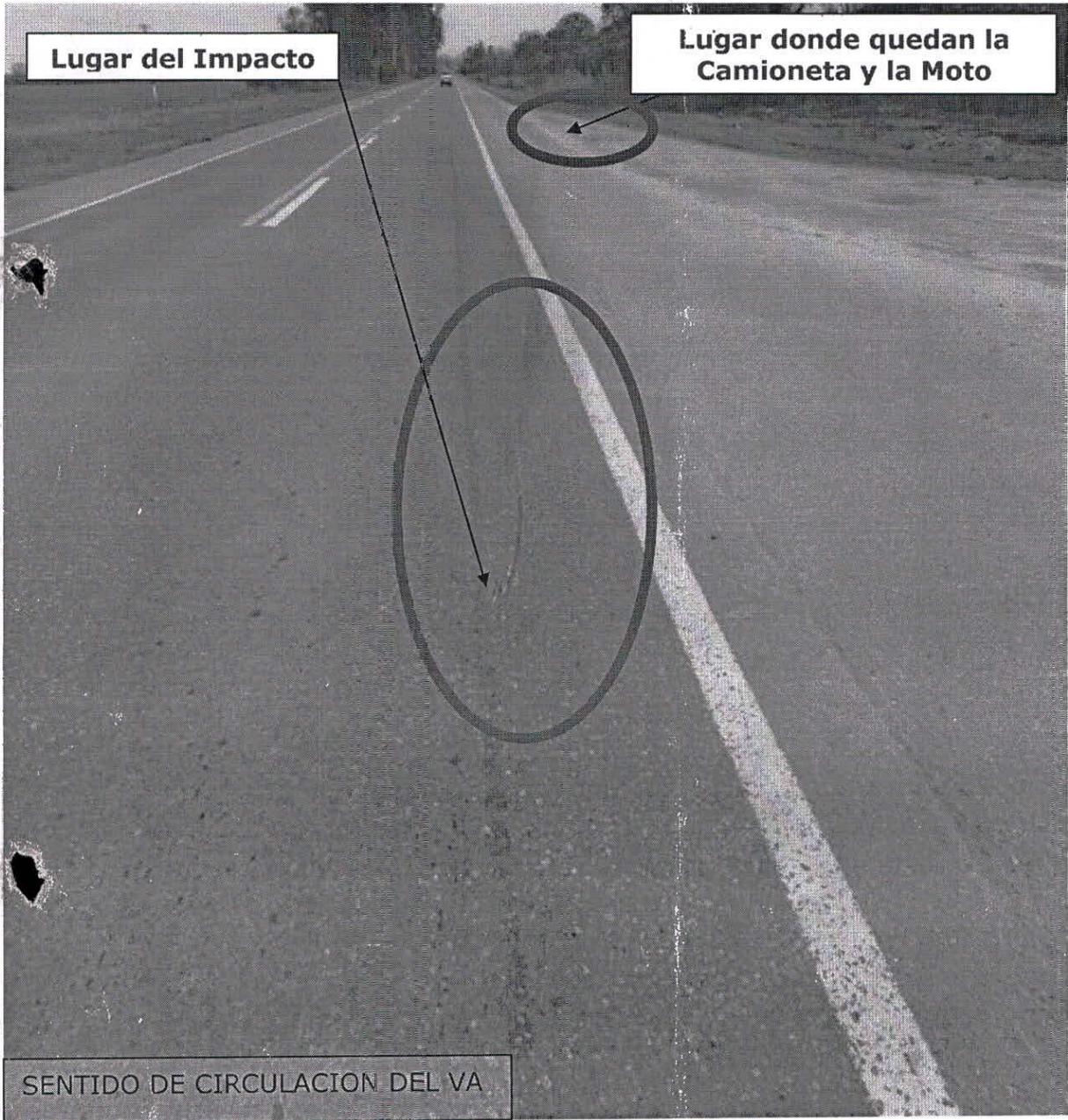


Foto en contra del sentido de circulación del Tercero





Lugar del Impacto

Lugar donde quedan la Camioneta y la Moto

SENTIDO DE CIRCULACION DEL VA

Policía

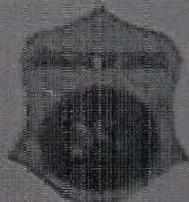
Siendo las 16:20hs del día 23 de Mayo de 2016, en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, nos trasladamos a la Comisaría de JB Alberdi.



El funcionario de policía que suscribe CERTIFICA que en la fecha y sueldo de \$ 20 000, comparece el ciudadano REINOSO LUIS EDUARDO, quien se le hace entrega de la siguiente constancia policial, que en esta instancia se encuentra TRAMITANDO la presente causa, caratulada LESIONES CUERPOSAS EN ACCIDENTE DE CIRCULACION, víctima HERRERA ALEJANDRO EZEQUEL, acusado REINOSO LUIS ALBERTO, ocurrido el día 21/09/2016 INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se expide la presente por carcer de formularios F-1006-A en la oficina específica.

Se expide la presente en la Unidad de Orden Publico para ser presentado ante las autoridades que lo requieran, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.



COMANDO EN JEFE

SECRETARIA DE POLICIA DE LA FUERZA ARMADA ARGENTINA

SECRETARIA DE JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL
 COMUN DE LA INSTRUCCION
 FOLIOS N.º 46

Testigos

Ochava NorOeste:



**Ochava NorEste:
Ochava SurOeste:**



Ochava SurEste:



Mecánica del siniestro

Assegurado embiste a T, cuando este invade su carril para ingresar a entrada de una Localidad.

Croquis

Momento 1 - Previo al impacto

